

**ACTA DE LA REUNIÓN DEL PLENO DE LA SALA DE GOBIERNO DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA,
CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2017.**

PRESIDENTE

EXCMO. SR. D. VICENTE-M. ROUCO RODRÍGUEZ

VOCALES:

ILTMO. SR. D. PEDRO LIBRÁN SÁINZ DE BARANDA
ILTMA. SRA. D^a RAQUEL IRANZO PRADES
ILTMO. SR. D. MANUEL GUTIÉRREZ SÁNCHEZ-CARO
ILTMA. SRA. D^a ISABEL SERRANO FRÍAS
ILTMO. SR. D. JOSÉ EDUARDO MARTINEZ MEDIAVILLA
ILTMA. SRA. D^a MARÍA JESÚS ALARCÓN BARCOS
ILTMO. SR. D. CÉSAR MONSALVE ARGANDOÑA
ILTMO. SR. D. LUIS CASERO LINARES
ILTMA. SRA. D^a MARÍA PILAR ASTRAY CHACÓN
ILTMO. SR. D. JUAN RAMÓN BRIGIDANO MARTÍNEZ
ILTMO. SR. D. JESÚS MARTÍNEZ-ESCRIBANO MARTÍNEZ
ILTMO. SR. D. JESÚS MANUEL VILLEGAS FERNÁNDEZ
ILTRE. SRA. D^a MARÍA ANGELES PARDO SÁNCHEZ
ILTMA. SRA. D^a INMACULADA ORTEGA GOÑI
ILTRE. SR. D. JAVIER GARCÍA LÓPEZ

SECRETARIO DE GOBIERNO:

ILTMO. SR. D. FRANCISCO ANTONIO BELLON MOLINA

En Albacete, a dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, siendo las once treinta horas, se reúnen los miembros de la Sala de Gobierno que al margen se relacionan bajo la Presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente-Manuel Rouco Rodríguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Se inicia la sesión procediéndose a la exposición, estudio y decisión de los diversos asuntos pendientes, contenidos en el orden del día que a continuación se relaciona:

1. Dación de cuenta de los Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno, actuando en Comisión desde la última reunión del Pleno.
2. Normas sobre composición, funcionamiento y reparto para el año natural 2018, remitidas por las Salas de este Tribunal Superior de Justicia y Audiencias Provinciales del territorio.
3. Renovación de la Comisión de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia.
4. Prórroga del mandato de Jueces de Paz titulares y sustitutos de Castilla-La Mancha para el año 2018.
5. Planes de sustitución de los Órganos Judiciales de este Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha para el año natural 2018.
6. Posibilidad de redistribución del reparto entre los Juzgados de lo Social de Toledo asignando asuntos procedentes de diferentes partidos judiciales la Juzgado de lo Social nº 3 con sede en Talavera de la Reina para lograr una más equitativa distribución de la carga de trabajo al amparo de lo establecido en el art. 167.2 de la LOPJ.
7. Escritos del Iltmo. Sr. Director General de Relaciones con la Administración de Justicia sobre los recursos presupuestarios disponibles para atender las asistencias y suplencias de Magistrados suplentes y Jueces sustitutos y facilitando, a título informativo, el importe abonado durante los meses de Noviembre y Diciembre.

8. Expediente Gubernativo nº 159/2017 relativo a posible incompatibilidad de la profesión de funcionario con el cargo de Juez de Paz de Lillo (Toledo).
9. Escrito del Juez sustituto del Juzgado de XXX D. XXX por el que se solicita se le exima para la confección y presentación del alarde con motivo de su cese en dicho Juzgado de XXX por la incorporación de su titular a dicho Juzgado y en base a las manifestaciones que en el mismo se contienen.
10. Informe remitido por la Excm. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Guadalajara relativo a la ubicación del nuevo Juzgado de lo Penal nº 2.
11. Escrito remitido por los Magistrados adscritos al Juzgado de lo Penal nº 1 de Guadalajara por el que se interesa la prórroga de la medida de nombramiento de Magistrado-Juez y Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo, así como propuesta de nuevo reparto de asuntos a partir del 1 de enero de 2018 entre los Magistrados adscriptos a dicho Juzgado de lo Penal.
12. Alarde.
13. Acta de la reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2017 por la Junta General de Jueces de Puertollano (Ciudad Real).
14. Acta de la reunión celebrada el día 24 de noviembre de 2017 por la Junta General de Jueces de Cuenca.
15. Acta de la reunión celebrada el día 11 de diciembre de 2017 por la Junta Sectorial de Jueces de lo Penal de Toledo.
16. Acta de la reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2017 por la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción del Partido Judicial de Guadalajara.
17. Expediente de jubilación por incapacidad permanente de la Il.ª Sra. Magistrada de la Sala de la Audiencia Provincial de Cuenca, D^a María Victoria Orea Albares, remitido por su Instructor.

Los anteriores asuntos fueron resueltos en la forma que a continuación queda reflejada:

- 1º.- La Sala, por unanimidad, se da por enterada de los Acuerdos adoptados en Comisión, desde la última reunión del Pleno hasta el día de la fecha y ratifica los mismos.-----
- 2º.- **a)** Darse por enterada y aprobar para el próximo año natural 2018 la Composición de la Sala de lo Civil y Penal de este Tribunal Superior de Justicia y aprobar las Normas sobre composición, funcionamiento y asignación de Ponencias entre los Magistrados de la **SALA DE LO CIVIL Y PENAL DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA** de acuerdo con los términos de la propuesta efectuada.

ANEXO I

"COMPOSICIÓN DE LA SALA DE LO CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA Y PROPUESTA DE NORMAS SOBRE ASIGNACION DE PONENCIAS Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS PARA EL AÑO 2017 QUE ELEVA EL PRESIDENTE DE LA MISMA A LA SALA DE GOBIERNO.

COMPOSICION DE LA SALA

Presidente:

Excmo. Sr. D Vicente Manuel Rouco Rodríguez.

Magistrados Il.ªs. Sres:

D. Eduardo Salinas Verdeguer

D. Jesús Martínez-Escribano Gómez

D^a M^a del Carmen Piqueras Piqueras.

TURNOS PARA LA COMPOSICION DE LA SALA

Todos los Magistrados podrán formar Sala si así son llamados por el Presidente.

Pero bastará para la formación de la misma la composición tres Magistrados, especialmente en las apelaciones contra sentencias y autos reguladas en el art 846 ter de LEcrim. modificada por Ley 41/2015, de 5 de octubre.

A tal efecto, podrán establecerse turnos semanales para mejor organización interna, debiendo concurrir el Magistrado ponente salvo causa legal justificada de sustitución.

En tal caso se comunicará la composición de la Sala a las partes.

Dichos turnos se realizarán del siguiente modo:

Primera semana del mes: Presidente, Sr. Salinas Verdeguer y Sr. Martínez-Escribano Gómez.

Segunda semana del mes: Presidente, Sr. Martínez-Escribano Gómez y Sra. Piqueras Piqueras.

Tercera semana: Presidente, Sr. Salinas Verdeguer y Sra. Piqueras Piqueras.

Cuarta semana: Sr. Salinas Verdeguer, Sr. Martínez-Escribano Gómez y Sra. Piqueras Piqueras.

Durante 2017 como orden para los turnos se fija la semana que comienza el día 2 de enero de 2017.

En caso de aplicarse turnos semanales, el Presidente podrá concurrir a la formación de Sala en todos los asuntos que lo estime oportuno, lo que podrá dar lugar si así se considera a que uno de los Magistrados quede libre de formar Sala, de lo que también se informará a las partes.

TURNOS DE DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS Y PONENCIAS

ASUNTOS PENALES:

En cada clase o naturaleza de asunto o procedimiento se turnará la ponencia por orden sucesivo a todos los Magistrados, incluido el Presidente, comenzando por el más moderno en el escalafón y así hasta el Presidente que turnará el último; comenzando de nuevo el turno siguiente por el Magistrado más moderno.

En caso de que deba llevarse a cabo la instrucción de una causa, el Instructor no podrá ser el Ponente, ni éste Instructor. Si se diera esta circunstancia por virtud del orden preestablecido de asignación de ponencias y turnos para la instrucción de causas, pasará el turno de la ponencia al siguiente en el orden que corresponda, atendiendo siempre en estos casos a una distribución igualitaria de las funciones de Instructor entre los tres Magistrados titulares de la Sala y de las funciones de Ponente entre los tres componentes de la Sala.

Instrucción de asuntos:

La instrucción de causas se turnará sucesivamente entre los tres Magistrados de la Sala comenzando por el más moderno en el escalafón, quedando excluido de las funciones de instructor el Presidente de la Sala.

Asuntos de la Ley del Jurado competencia de la Sala de lo Civil y Penal:

Instrucción:

En las causas que puedan dar lugar a la incoación de procedimientos de juicio ante el Tribunal del Jurado la instrucción corresponderá por turno sucesivo a los tres Magistrados de la Sala de lo Civil y Penal excluido el Presidente, comenzando el turno por el Magistrado más moderno en el escalafón y así sucesivamente.

No obstante, se respetará como Instructor al Magistrado que haya asumido esta función en alguna fase procedimental anterior. De igual modo, en caso de que los procedimientos

de la Ley del Jurado derivarán en actuaciones procesales seguidas por diferente trámite que precisan de llevar a cabo actuaciones de instrucción, continuarán a cargo del mismo Magistrado Instructor.

Magistrado Presidente del Tribunal del Jurado:

El turno para su designación comenzará en el Magistrado más moderno en el escalafón por orden sucesivo entre los integrantes de la Sala excluido el Presidente.

Apelaciones de procedimientos de la Ley del Jurado:

Se distribuirán las ponencias de estas apelaciones por turno igualitario sucesivo comenzando siempre por el Magistrado más moderno en el escalafón, e incluido el Presidente que turnará el último.

Apelaciones contra sentencias y autos de las Audiencias Provinciales del art 846 ter) de la LECrim. tras la modificación por la Ley 41/2015, de 5 de Octubre:

Los turnos de ponencia se fijan en función del número de registro de los asuntos:

Terminados en 1, 2, 3: Sra. Piqueras Piqueras.

Terminados en 4, 5 y 6: Sr. Martínez-Escribano Gómez.

Terminados 7, 8 y 9: Sr. Salinas Verdeguer.

Terminados en 0: Presidente.

En caso de vacante de enfermedad, ausencia o vacante de un Magistrado si no se puede verificar la sustitución externa, las ponencias serán asumidas en el caso de los Magistrados los dos primeros números por el Magistrado más moderno y antiguo respectivamente y el tercero por el Presidente.

"Provisionalmente, y mientras la entrada de la carga de asuntos en la Sala se mantenga en términos moderados, el reparto de Ponencias se hará con arreglo al criterio general de los demás asuntos penales, esto es, por turno igualitario sucesivo comenzando siempre por el Magistrado más moderno en el escalafón, e incluido el Presidente que turnará el último."

ASUNTOS CIVILES:

Ponencias:

En cada clase o naturaleza de asunto o procedimiento se turnará la ponencia, por orden sucesivo a todos los Magistrados, incluido el Presidente, comenzando por el más moderno en el escalafón y así hasta el Presidente que turnará el último; comenzando de nuevo el turno siguiente por el Magistrado más moderno.

Salvo que se establezca otra cosa en las Normas que se propongan cada año si al finalizar dicho año no se hubiera completado un turno, se continuará el que hubiere del año precedente por el orden en que hubiere establecido según cada clase de asunto o tipo de procedimiento.

DISPOSICIONES COMUNES A TODA CLASE DE ASUNTOS:

Salvo que se establezca otra cosa en las Normas que se propongan cada año si al finalizar dicho año no se hubiera completado un turno, se continuará el que hubiere del año precedente por el orden en que hubiere establecido según cada clase de asunto o tipo de procedimiento.

Cuando concurra causa justificada para la sustitución, que haga necesario turnar nuevamente la ponencia, pasará la designación al siguiente que corresponda en el turno en cada caso, procediéndose a continuación a la corrección del turno para equiparación igualitaria de la distribución de ponencias e instrucción de asuntos entre los diferentes Magistrados.

Si por aplicación de las causas legales de sustitución no hubiere número suficiente de Magistrados en la Sala de lo Civil y Penal se acudirá a completar Sala aplicando las

disposiciones orgánicas y atendiendo al correspondiente Plan de sustituciones aprobado para el Tribunal Superior de Justicia."-----

b.1) Darse por enterada y aprobar en sus propios términos para el próximo año natural 2018 las Normas sobre Composición, así como los turnos de funcionamiento de las Secciones y Normas para la asignación de Ponencias entre Magistrados y sustituciones, de la **SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA** y se prorrogan para la próxima anualidad las Normas de reparto entre Secciones aprobadas por esta Sala de Gobierno en su reunión de 23 de febrero de 2004.

b.2) Darse por enterada y aprobar en sus propios términos, para el próximo año natural 2018, la propuesta de Composición de la **Sala especial prevista en el art. 88.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa**, así como la de asignación de Ponencias entre los Magistrados que la integran.

Así pues la composición de la Sala y sus dos Secciones quedará del siguiente modo:

A) Composición de la Sala y de sus Secciones.

Sección Primera:

Presidente de Sección: Ilmo. Sr. D. José Borrego López.

Magistrados: Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Narvárez Bermejo e Ilmas. Sras. Dña. María Prendes Valle y Dña. Eulalia Martínez López.

Sección Segunda:

Presidenta de Sala y Sección: Ilma. Sr. D^a. Raquel Iranzo Prades.

Magistrados: Iltmos. Sres. D. Jaime Lozano Ibáñez, D. Miguel Ángel Pérez Yuste, D. Ricardo Estévez Goytre y D. Constantino Merino González.

B) Turnos de funcionamiento de las Secciones y normas para la asignación de ponencias.

Sección Primera:

Los asuntos terminados en 1 y 2, así como los terminados en 3 cuyo número anterior esté comprendido entre el 1 y el 5, se asignarán a la Ilma. Sra. Dña. María Prendes Valle.

Los asuntos terminados en 3 cuyo número anterior esté comprendido entre el 6 y el 0, así como los terminados en 4 y 5 se asignarán al Ilmo. Sr. D. José Borrego López.

Los asuntos terminados en 6 y 7, así como los terminados en 8 cuyo número anterior esté comprendido entre el 1 y el 5 se asignarán al Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel Narvárez Bermejo.

Los asuntos terminados en 8 cuyo número anterior esté comprendido entre el 6 y el 0, así como los terminados en 9 y 0 se asignarán a la Ilmta. Sra. Dña. Eulalia Martínez López.

Sección Segunda:

Los asuntos terminados en 0 y 1 se asignarán a D. Constantino Merino González.

Los asuntos terminados en 2 y 3 se asignarán a D^a. Raquel Iranzo Prades.

Los asuntos terminados en 4 y 5 se asignarán a D. Jaime Lozano Ibáñez.

Los asuntos terminados en 6 y 7 se asignarán a D. Ricardo Estévez Goytre.

Los asuntos terminados en 8 y 9 se asignarán a D. Miguel Ángel Pérez Yuste.

Estos criterios de asignación se refieren tanto a procedimientos ordinarios como recursos de apelación, con sus correspondientes incidentes.

En relación con las sustituciones en caso de vacante, licencia o supuestos semejantes me remito a la comunicación elevada en fecha 16 de octubre de 2017.

C) Normas de reparto entre Secciones.

Son las aprobadas por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal de fecha 23 de febrero de 2004.

Y en consecuencia las siguientes:

I. Asuntos ingresados en única instancia.

A) Norma general. Materias propias de cada Sección.

Sección Primera:

- Disposiciones generales (Decretos, Órdenes, Reglamentos).*
- Administración laboral y de seguridad social.*
- Subvenciones.*
- Urbanismo.*
- Dominio público (aguas, minas, marcas).*
- Personal al servicio de la Administración del Estado y entes de ella dependientes. -Administración corporativa y Universidad.*
- Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.*
- Contratos de las Administraciones Públicas.*
- Otras materias no atribuidas a la Sección Segunda (licencias de armas, oficinas de Farmacia, medio ambiente, etc.).*

Sección Segunda:

- Tributos estatales no cedidos a la Comunidad Autónoma.*
- Tributos estatales cedidos a la Comunidad Autónoma.*
- Derecho sancionador (no incluido en los apartados anteriores).*
- Expropiación forzosa.*
- Derechos fundamentales.*
- Personal al servicio de la Comunidad Autónoma, Administraciones locales y entes de ellas dependientes.*

Se han realizado algunas correcciones. Así, en las normas de reparto de la Sección Primera, se han clarificado aquellas materias que por su naturaleza tienen sustantividad diferenciada y no pueden ser integradas en la materia residual, como también se ha hecho de manera relativizada con la residual, tributos locales, en tanto es ya competencia de los Juzgados, pasando a ser residual.

B) Norma especial. Materias que podrán pasar de una Sección a otra en caso de desequilibrio.

Si como consecuencia de las normas anteriores, una de las Secciones llegara a ingresar una cantidad de asuntos superior en más de cincuenta recursos a los ingresados por la otra Sección, esta asumirá recursos correspondientes a materias inicialmente atribuidas a aquella de entre las que a continuación se enumeran y hasta que se alcanzara el equilibrio en el número de asuntos ingresados, momento a partir del cual volvería a regir la norma general.

Las materias de cada Sección que en el supuesto anterior podrían ingresar en la otra Sección, son las siguientes:

Sección Primera: Subvenciones y, subsidiariamente, en el caso de no resultar suficiente dicha materia, dominio público estatal.

Sección Segunda: Tributos estatales no cedidos a la Comunidad Autónoma y, subsidiariamente, en el caso de no resultar suficiente dicha materia, tributos estatales cedidos a la Comunidad Autónoma.

II. Recursos ingresados en segunda instancia.

A) Norma general.

Su conocimiento corresponderá a aquella Sección que por razón de la materia sobre la que verse el recurso en primera instancia o de la que conozcan en única instancia los juzgados sería competente con arreglo a la norma general anteriormente expuesta.

B) Norma especial.

Materias que podrían pasar de una Sección a otra en caso de desequilibrio.

Si como consecuencia de las normas anteriores, una de las Secciones llegara a ingresar una cantidad de asuntos superior en más de veinticinco recursos a los ingresados por la otra Sección, esta asumirá recursos correspondientes a materias inicialmente atribuidas a aquella de entre las que a continuación se enumeran y hasta que se alcanzara el equilibrio en el número de asuntos ingresados, momento a partir del cual volvería a regir la norma general.

Las materias de cada Sección que en el supuesto anterior podrían ingresar en la otra Sección, son las siguientes:

Sección Primera: Extranjería; subsidiariamente en caso de insuficiencia, contratación administrativa y si persiste la insuficiencia responsabilidad patrimonial.

Sección Segunda: Personal local y autonómico.

Medidas excepcionales aplicadas para corrección de desequilibrios:

Se hace constar, no obstante, la continuación de las medidas excepcionales adoptadas para la reducción del número de procedimientos pendientes de la Sección Segunda de la Sala, y que continúan aplicándose en base a los sucesivos acuerdos de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior.

Los últimos acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno son los siguientes:

Por Acuerdo 1º de la Sala de Gobierno del día 5 de Junio de 2015, en cumplimiento de las recomendaciones y conclusiones incluidas en el informe de la visita de Inspección realizada por la Unidad Inspectora a la Sala de lo Contencioso-Administrativo durante el mes de marzo de 2015 y en las que se reflejaban las alcanzadas en la reunión mantenida con la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y la Jefatura del Servicio de Inspección; y de conformidad con la mencionada propuesta, se acordó en el marco de las medidas que vienen adoptándose por la misma para corregir el desequilibrio existente en el señalamiento de los asuntos pendientes de sentencia en las dos Secciones de dicha Sala y garantizar el derecho de la tutela judicial efectiva de las partes en un tiempo razonablemente próximo respecto de los recursos ingresados en ambas Secciones; se aprobaba la mencionada propuesta y en consecuencia "se traspasaban a la Sección 18 de dicha Sala los asuntos pendientes de señalamiento para votación, fallo y sentencia en la Sección 28 de dicha Sala correspondientes a los años 2012 y anteriores en materia de Derecho Tributario y los recursos de apelación correspondientes al año 2013".

Por Acuerdo 1º de la Sala de Gobierno del día 29 de Enero de 2016 se tomó conocimiento del "traslado de 123 asuntos de recurso de apelación del año 2014 de la Sección 28 a la Sección 18 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo para su pronto señalamiento, coadyuvando a la descongestión de la Sección 28 y aprobó la propuesta del Presidente de dicha Sala en sus propios términos:

Por Acuerdo 3º de la Sala de Gobierno del día 14 de octubre de 2016 se tomó conocimiento del escrito de fecha 7 de octubre remitido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de C-LM en funciones participando Acuerdo del Pleno de dicha Sala en su reunión del día 6 de octubre del presente año, relativo a asunción de asuntos de la Sección Segunda, para ser trasvasados a la Sección Primera y aprobar dichos criterios de reparto en sus propios términos:

“Como Presidente de la Sala, en funciones, pongo en su conocimiento, dando respuesta a su último comunicado, de fecha 30 de septiembre de 2016, sobre asunción de asuntos de la Sección Segunda, para ser trasvasados a la Sección Primera, que reunida en Pleno la Sala, el 6 de octubre de 2016, a las 11 horas tras el debido debate se acordó por unanimidad:

-Mantener los señalamientos de octubre, conforme a la cobertura del acuerdo precedente de la Sala de Gobierno.

-Retornar a la Sección Segunda los asuntos de extranjería, pendientes de señalamiento; ya trasladados a la Sección Primera.

-Trasladar a la Sección Primera, 80 asuntos de personal (Administración Autonómica y Corporación Local, con sus Entidades u Organismos); que se unirán a los 30 asuntos que esta Sección Primera retiene.

Lo que se eleva a la Sala de Gobierno, para su posible aprobación, procediendo, en todo caso, a señalar el mes de noviembre la parte correspondiente de dichos recursos.”

D) Composición de la Sala especial prevista en el artículo 88.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para este año judicial estaría compuesta por la Presidenta de la Sala, Ilma. Sra. Dña. Raquel Iranzo Prades, el Presidente de la Sección Primera, Ilmo. Sr. D. José Borrego López, la Ilma. Sra. Dña. María Prendes Valle, el Ilmo. Sr. D. Constantino Merino González y la Ilma. Sra. Dña. Eulalia Martínez López. Se designan como suplentes, para caso de necesidad, a los restantes Magistrados de la Sala.

La asignación de ponencias en los recursos de casación y revisión de los que dicha Sala conoce se realiza asignando una a cada uno de los Magistrados de la Sala por orden inverso de antigüedad.”-----

c) Darse por enterada y prorrogar para el próximo año natural 2018 las Normas sobre Composición de la **SALA DE LO SOCIAL DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA** y de sus Secciones, así como de los turnos de funcionamientos de las Secciones, Normas de Reparto de asuntos entre ellas y Normas para la asignación de Ponencias entre Magistrados y sustituciones.

ANEXO III

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE
CASTILLA-LA MANCHA
Sala de lo Social
ALBACETE

En cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por el que se insta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha para que proceda a aprobar con criterios objetivos los turnos precisos para la composición y funcionamiento de las dos Secciones en que deberá actuar la Sala de lo Social del Tribunal Superior, así como las normas de asignación de ponencias que deban turnar los Magistrados de la misma se acompaña propuesta fundada en base a criterios objetivos sobre composición de Secciones y normas de reparto entre ellas para lo que resta del presente año judicial.

Se mantienen las normas vigentes en la actualidad en cuanto a la clasificación por materias, siendo solo precisa su acomodación a la creación de la nueva sección funcional.

*Se propone la siguiente **composición de las secciones:***

Sección Primera:

Iltmo. Sr. D. Pedro Libran Sainz de Baranda, como Presidente de la Sala y Sección y Ponente.

Iltmo. Sr. D. Jesús Rentero Jover, como Ponente.

Iltmo. Sr. Don Isidro Saiz de Marco, como Ponente

Iltma. Sra. Doña. María del Carmen Piqueras Piqueras, como Ponente.

Sección Segunda:

Iltmo. Sr. D. José Montiel González, como Presidente de Sección y Ponente.

Iltma. Sra. Doña Petra García Márquez, como Ponente.

Iltma. Sra. Doña Luisa María Gómez Garrido, como Ponente.

Esta propuesta se basa en primer lugar en criterios de eficacia y división racional del trabajo. En segundo lugar se garantiza un principio mínimo de unificación de criterios, sin perjuicio de que, a instancia del Presidente o de la mayoría de los Magistrados que componen alguna de las dos Secciones, pueda actuar en Pleno o ser convocada una Sala General en aquellos asuntos en que su naturaleza lo requiera.

Lo grupos, en cuanto a la asignación de materias, será la siguiente, modificándose la anterior clasificación que queda como se indica a continuación:

Asuntos:

Grupo primero: Procesos en única instancia. Cuestiones de competencia y Audiencia al rebelde.

Grupo segundo: Conflictos colectivos. Impugnación de Convenios, Tutelas y Procedimientos de oficio.

Grupo tercero: Despidos y Extinciones de contratos de trabajo y sanciones.

Grupo cuarto: Contrato de trabajo, Seguridad Social, salvo Invalideces y Ejecución de sentencias.

Grupo quinto: Desempleo.

Grupo sexto: Quejas.

Grupo séptimo: Invalideces.

Grupo octavo: Materia Mercantil.

Cada sección conocerá de los asuntos que sean de la competencia objetiva de la Sala, repartiéndose todos los que entren de manera correlativa y paritaria. De manera que los asuntos cuyo número de registro general sea impar irán a la Sección primera y los asuntos cuyo número de registro general sea par ira a la Sección segunda. Y dentro de cada Sección se turnaran los asuntos correlativa y cronológicamente a cada Magistrado, por el orden en que figuran en la composición de la Sección en todas las materias que son competencia de la misma y de manera igualitaria.

El primer asunto corresponderá al Sr. Presidente de la Sección primera; el segundo al Sr. Presidente de la Sección segunda; el tercer asunto al Sr. Magistrado de la Sección primera; el cuarto a la Sra. Magistrada de la Sección segunda; el quinto al Sr. Magistrado de la Sección primera; el sexto a la Sra. Magistrada de la Sección segunda y así sucesivamente.

Se incorpora a la Sala como adscrita a la Sección Primera la Magistrada con destino en la Sala de lo Civil y Penal, Iltma. Sra. Doña María del Carmen Piqueras Piqueras, determinando que dicha Magistrada asumirá una carga de trabajo equivalente a la mitad de la carga de trabajo de un Magistrado titular.

Se mantienen en vigor todas las normas anteriores que han sido aprobadas por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en todo aquello que no se opongan o contradigan a las presentes.

Dichas normas de distribución en Secciones y reparto de asuntos y asignación de Ponencias, entraron en vigor el pasado día 1 de julio del año 2006.

Caso de que al finalizar el año judicial se observe que existe alguna disfunción en el reparto de asuntos entre las dos Secciones en cuanto al número o calidad de los asuntos de que conoce cada una se procederá a su revisión y posterior remisión a esta Sala de Gobierno.

Las presentes normas de distribución de Secciones funcionales, clasificación de materias y asignación de Ponencias han sido debatidas y consensuadas por todos los Magistrados de la Sala.

Respecto a las sustituciones de los Magistrados de esta Sala y existiendo dos secciones funcionales, los Presidentes se sustituirán entre sí y los Magistrados de ambas secciones igualmente se sustituirán entre ellos por orden de menor a mayor antigüedad en el Tribunal, incluyéndose en esta sustitución a la Magistrada de la Sala Civil y Penal adscrita a esta Sala Iltma. Sra. Doña Carmen Piqueras Piqueras."-----

d) Darse por enterada y aprobar en sus propios términos para el próximo año natural 2018 las Normas sobre composición, funcionamiento, asignación de ponencias entre Magistrados y sustituciones que se adjuntan por el Iltmo. Sr. Presidente de la **AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALBACETE** D. César Monsalve Argandoña.

ANEXO I:

"NORMAS DE REPARTO DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALBACETE

Las normas de reparto entre las dos Secciones existentes en esta Audiencia Provincial de Albacete, son las siguientes:

- **La Sección I:** *Conoce de todos los asuntos civiles procedentes de todos y cada uno de los Juzgados de Albacete Capital y Provincia.*

El turno de Ponencias de los Iltmos. Sres. Magistrados de la Sección Primera, se realiza por orden de entrada de tal forma y en bloques de quince procedimientos, que, a cada uno de ellos, comenzando por el Sr. Presidente y, siguiendo a continuación, por los Sres. D. José García Bleda y D. Manuel Mateos Rodríguez, les correspondan cinco asuntos consecutivos.

También conoce esta Sección Primera de los recursos penales de ejecutoriados por esta misma Sección que expresamente determina la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

- **La Sección II:** *Conoce de los asuntos penales de primera instancia, así como los Juicios del Tribunal del Jurado y recursos penales, a excepción de los mencionados en el párrafo anterior.*

El turno de Ponencias de los Iltmos. Sres. Magistrados de la Sección Segunda, se realiza distribuyendo ocho ponencias semanales a cada Magistrado, incluyendo recursos y procedimientos de única instancia, siguiendo los siguientes criterios:

Los asuntos registrados o que terminen en los números 1 y 2 y todos los procedimientos terminados en 0 o 9 con el número 1 y 2 delante, son turnados al Iltmo. Sr. Presidente D. Antonio-Jesús Nebot de la Concha.

Los asuntos registrados o que terminen en los números 3 y 4 y todos los procedimientos terminados en 0 o 9 con el número 3 y 4 delante, son turnados al Iltmo. Sr. Magistrado D. Juan Manuel Sánchez Purificación.

Los asuntos registrados o que terminen en los números 5 y 6 y todos los procedimientos terminados en 0 o 9 con el número 5 y 6 delante, son turnados a la Iltma. Sra. Magistrada D^a. Otilia Martínez Palacios.

Los asuntos registrados o que terminen en los números 7 y 8 y todos los procedimientos terminados en 0 o 9 con el número 7 y 8 delante, son turnados al Iltmo. Sr. Magistrado D. José Baldomero Losada Fernández.

Albacete 30 de Noviembre de 2.017

EL PRESIDENTE: Fdo. CESAR MONSALVE ARGANDOÑA-----

e) Darse por enterada y prorrogar para el próximo año natural 2018, las Normas sobre composición, funcionamiento, asignación de ponencias entre Magistrados y sustituciones ahora vigentes y que fueron aprobadas en su día por esta Sala de Gobierno, y cuyo texto refundido se remite por la Iltma. Sra. Presidenta de la **AUDIENCIA PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.**

ANEXO II

“AUDIENCIA PROVINCIAL CIUDAD REAL

PRESIDENCIA

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha. Albacete.

Ciudad Real, 12 de diciembre de 2017

Excmo. Sr.

Con relación a su comunicación de fecha 23 de noviembre del año en curso, sobre Normas, composición y funcionamiento de Salas TSJ y Audiencias Provinciales, pongo en su conocimiento que con fecha 11 de los corrientes, se constituyó en Sede de ésta Audiencia Provincial, el Pleno de la misma, con el siguiente orden del día: Adaptación de las normas de reparto conforme a la modificación del Código Penal, Ley 5/2015; habiéndose adoptado el siguiente acuerdo:

En la Refundición de las normas de reparto de ésta Audiencia Provincial, en el punto I.2.- ASUNTOS PENALES: el apartado E), queda redactado de la siguiente forma:

E) Apelaciones y quejas contra resoluciones dictadas por los Juzgados de Instrucción en Juicios por delitos leves.

Por lo que se solicita la continuación de las normas vigentes al día de hoy; incluyendo la anterior modificación, para la próxima anualidad judicial, a cuyo fin se remite la refundición de las normas de reparto.

La Presidenta, Firmado: María Jesús Alarcón Barcos”

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

REFUNDICIÓN DE LAS NORMAS DE REPARTO VIGENTES EN LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, ENTRE LAS DOS SECCIONES Y ENTRE LOS MAGISTRADOS DE CADA UNA DE ELLAS.

Dando cumplimiento al Acuerdo del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia, se elevan a la consideración de la Sala de Gobierno las siguientes normas de reparto, todas ellas aprobadas en su momento, que son ahora objeto de refundición en éste texto.

L- REPARTO ENTRE LAS DOS SECCIONES DE LA AUDIENCIA

I.1.- ASUNTOS CIVILES:

1º.- Apelaciones Cíviles:

En las apelaciones civiles se efectuarán los dos siguientes grupos:

A) Apelaciones de señalamientos ordinario o no preferente:

Dentro de éste grupo se harán los dos siguientes subgrupos:

A).1.- *Apelaciones de procedimientos ordinarios.*

A).2.- *Apelaciones de juicios verbales y cualquier otro procedimiento.*

B) Apelaciones de señalamientos preferentes:

2ª.- *En todos los grupos y subgrupos anteriores se hará un apartado especial en el que se incluirán los asuntos que superen los 1.500 folios.*

3ª.- *Una vez efectuados los referidos apartados se turnarán los asuntos en cada uno de ellos sucesivamente a cada Sección, y dentro de cada Sección a cada uno de los Magistrados empezando por el Presidente y siguiendo por orden sucesivo de mayor a menor antigüedad en el escalafón.*

4ª.- *De lo anterior se excluyen los exhortos, los cuales se turnarán por meses sucesivos comenzando por el primer mes la primera, se entiende como fecha a estos efectos la de recepción efectiva en la oficina de reparto.*

5ª.- *Los asuntos procedentes del Juzgado de lo Mercantil y del Juzgado de Violencia sobre la Mujer se asignarán directamente a la Sección Segunda, previamente a su calificación en el grupo que corresponda, haciendo las compensaciones correspondientes para que en todo caso quede exactamente equiparadas en número de asuntos las dos Secciones.*

I.2.- ASUNTOS PENALES:

1ª.- *Todos los asuntos penales se registrarán y numerarán conforme al grupo que correspondan por el orden de su ingreso.*

A efectos de reparto se formarán los siguientes grupos:

A) Sumarios ordinarios remitidos para enjuiciamiento.

B) Procedimientos Abreviados cuyo enjuiciamiento y fallo compete a la Audiencia.

C) Apelaciones contra resoluciones adoptadas por los Juzgados de Instrucción dentro de la fase de instrucción, o en su caso, en la fase intermedia.

D) Apelaciones y quejas deducidas frente a resoluciones dictadas en Procedimientos Abreviados seguidos en los Juzgados de lo Penal.

E) Apelaciones y quejas contra resoluciones dictadas por los Juzgados de Instrucción en Juicios por Delitos Leves.

F) Causas ante el Tribunal del Jurado. En este apartado se dan los dos siguientes subgrupos:

a) *Causas ante el Tribunal del Jurado con conformidad de las partes.*

b) *Causas ante el Tribunal del Jurado sin conformidad.*

G) Apelaciones en materia de situación personal del imputado.

H) Apelaciones contra decisiones del Juzgado de Menores.

I) Apelaciones contra decisiones del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

J) Cuestiones de competencia y cualquier otra actuación no comprendida en los grupos anteriores.

K) Exhortos penales.

2ª.- En todos los grupos y subgrupos anteriores se hará un apartado especial en el que se incluirán los asuntos que superen los 1.500 folios.

3ª.- Una vez efectuados los referidos apartados se turnarán los asuntos en cada uno de ellos sucesivamente a cada Sección, y dentro de cada Sección a cada uno de los Magistrados empezando por el Presidente y siguiendo por orden sucesivo de mayor a menor antigüedad en el escalafón.

4ª.- De lo anterior se excluyen los exhortos, los cuales se turnarán por meses sucesivos comenzando por el primer mes la primera, se entiende como fecha a estos efectos la de recepción efectiva en la oficina de reparto.

5ª.- Los asuntos procedentes del Juzgado de Violencia sobre la Mujer se asignarán directamente a la Sección Segunda, previamente a su calificación en el grupo que corresponda, haciendo las compensaciones correspondientes para que en todo caso quede exactamente equiparadas en número de asuntos las dos Secciones.

6ª.- Las apelaciones previstas en el artículo 803 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, reformada por Ley 38/2002, se turnarán como capítulo independiente, y por orden sucesivo a cada una de las Secciones, por riguroso orden de entrada; a tal efecto se llevará un Libro separado para el reparto y registro de dichos recursos de apelación.

7ª.- Dentro de cada Sección las referidas apelaciones se registrarán en Libros separados y se turnarán, como capítulo independiente, la primera al Presidente y las siguientes sucesivamente a cada Magistrado por orden de antigüedad.

I.3.- CAUSAS CON JURADO

1º.- Los procesos ante el Tribunal del Jurado serán turnados tan pronto como se reciban en la Audiencia, atribuyendo el primero a la Sección Primera, el segundo a la Sección Segunda y así sucesivamente por este orden.

En todo caso, se hará un doble turno, distinguiendo las causas con conformidad y aquellas en que no exista tal conformidad, de modo que a cada Sección se turne un número igual de uno y otro tipo de causa.

2º.- Dentro de cada Sección, los indicados procesos se registrarán en un Libro específico, con las menciones identificativas necesarias, y en especial, previo examen por el Presidente de Sección, se consignará el periodo de sesiones en que previsiblemente ha de ser vista la causa.

3º.- Dentro de cada Sección, las atribuciones de las causas a cada uno de los Magistrados, se efectuará de la siguiente forma:

a) Comenzará el turno por el Presidente de Sección, siguiéndole el Magistrado más antiguo de la misma y por último el más moderno, sucediéndose esta secuencia de forma indefinida.

b) El Magistrado a quién le corresponda la causa continuará en su conocimiento hasta su culminación.

4º.- El Magistrado encargado de los juicios ante Tribunal del Jurado se dedicará preferentemente a tal proceso, si bien no queda relevado del turno en el resto de procesos, siendo sustituido en éstos únicamente cuando esté ocupado en el desarrollo de juicios orales, o en la vista de incidentes en el ámbito del proceso ante el jurado.

5º.- Se establece el siguiente turno de sustituciones para caso de imposibilidad legal del designado Magistrado Presidente.

Al Presidente de cada Sección le sustituirá el Magistrado más antiguo, a éste el más moderno y a éste el Presidente de la Sección.

Ello sin perjuicio de que, de no ser posible la sustitución prevista, se adopten por el Presidente de la Audiencia las medidas precisas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

6º.- *A todos los efectos previstos en las normas de reparto de causas ante el Tribunal del Jurado, se entenderá que existe conformidad cuando la causa se suspenda o concluya antes del trámite previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 5/1995, eso es, antes de la constitución efectiva del Magistrado-Presidente para seleccionar los candidatos a jurado para el juicio.*

A efectos de control de esta norma, en el Libro de reparto se harán las menciones necesarias sobre la conclusión del juicio y la fase en que esta se haya producido.

I.4.- RECURSOS DE DECISIONES INTERLOCUTORIAS EN PROCESOS PENALES.

A fin de evitar posibles motivos de abstención y/o recusación, las normas de reparto quedarán modificadas en el sentido de turnar a una de las dos Secciones todos los recursos que se produzcan en la tramitación de procesos penales, incluido el recurso contra el auto de procesamiento, correspondiendo a la otra Sección el conocimiento del juicio oral del mismo proceso, o el recurso contra la sentencia definitiva.

Por tanto, aquella Sección a quien se turne el primer recurso relativo a un sumario o a unas Diligencias Previas conocerá, sin necesidad de reparto, de todos los demás recursos que en el mismo proceso se interpongan, y a la otra Sección se turnará el procedimiento para su enjuiciamiento o para sustanciar el recurso contra la sentencia definitiva dictada por el Juzgado de Instrucción o Juzgado de lo Penal.

Aun cuando la parte recurrente desista del recurso o no lo mejore, la Sección a quien se hubiera turnado quedará en todo caso exenta del conocimiento del asunto principal, turnándosele los recursos interlocutorios que se presente.

I.5.- RECURSOS JUZGADO VIGILANCIA PENITENCIARIA

Las apelaciones y recursos devolutivos contra resoluciones del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se turnarán, sin necesidad de reparto, por anualidades completas a cada una de las Secciones, correspondiendo la primera anualidad, relativa al año 2002, a la Sección Segunda.

Se tomará como fecha para determinar la anualidad a que cada asunto se refiere, la de ingreso efectivo en la Oficina de Reparto de esta Audiencia Provincial.

I. 6.- RECURSOS JUZGADO DE MENORES

Las apelaciones y recursos devolutivos contra resoluciones del Juzgado de Menores se turnaran, sin necesidad de reparto, por anualidades completas a cada una de las Secciones, correspondiendo la primera anualidad, relativa al año 2002, a la Sección Primera.

Se tomará como fecha para determinar la anualidad a que cada asunto se refiere, la de ingreso efectivo en la Oficina de Reparto de esta Audiencia Provincial.

II.- NORMA DE ASIGNACIÓN DE PONENCIAS ENTRE LOS MAGISTRADOS DE CADA SECCIÓN.

1ª.- *Sin perjuicio de las especificaciones reseñadas en los apartados anteriores, en cada una de las Secciones los asuntos se asignarán, dentro de cada grupo, a cada Magistrado, comenzando por el Presidente y siguiendo sucesivamente por los demás según orden de antigüedad en el escalafón.*

2ª.- *Las incidencias que surjan de un asunto civil previamente turnado a un Magistrado, y singularmente las impugnaciones de Tasaciones de Costas, se registrarán en un Libro auxiliar separado y quedarán turnadas sin necesidad de nuevo acuerdo, al Magistrado al que se le asignó el asunto principal.*

III.- COMPOSICIÓN DE LAS DOS SECCIONES DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

- Sección Primera:

Presidenta: Iltma. Señora D^a M^a Jesús Alarcón Barcos.

Magistrados: Iltmo. Sr. D. Luis Casero Linares, Iltma. Sra. D^a Pilar Astray Chacón, Iltma. Sra. D^a Mónica Céspedes Cano e Iltma. Sra. D^a Almudena Buzón Cervantes.

-Sección Segunda:

Presidenta: Iltma. Sra. D^a Carmen Pilar Catalán Martín de Bernardo.

Magistrados: Iltmo. Sr. D. Ignacio Escribano Cobo, Iltmo. Sr. D. Fulgencio Víctor Velázquez de Castro Puerta e Iltmo. Sr. D. José M^a Tapia Chinchón.

En cuanto a la asignación de Ponencias a la Iltma. Sra. Magistrada D^a Almudena Buzón Cervantes, en Comisión de servicio con relevación de funciones en esta Audiencia Provincial, se realizará de manera alterna mensualmente, a cada una de las dos Secciones.-----

f) Darse por enterada y prorrogar para el próximo año natural 2018 las Normas sobre composición, funcionamiento y asignación de ponencias entre Magistrados de la **AUDIENCIA PROVINCIAL DE CUENCA**, ahora vigentes de acuerdo con el escrito remitido por su Presidente.

ANEXO III

“AUDIENCIA PROVINCIAL DE CUENCA

Excmo. Sr.:

*En contestación a su comunicación recibida en el día de hoy, (10.11.2016), sobre normas de composición y funcionamiento tanto de las Salas del T.S.J. que V.E. preside como de las Audiencias Provinciales de Castilla-La Mancha, **propongo a V.E. la continuación, para la próxima anualidad judicial, de las normas vigentes al respecto en este momento en esta Audiencia Provincial de Cuenca**, (y ello al no haber sufrido variación hasta el día de hoy los presupuestos que motivaron la propuesta y aprobación de las actualmente existentes), normas que, (tras una modificación en febrero de 2016), se remitieron a V.E. el 16.02.2016 y que fueron aprobadas por la Comisión de la Sala de Gobierno que V.E. preside en reunión de 19.02.2016. **Para una más fácil localización, se transcribe a continuación el texto íntegro de tales normas:***

NORMAS DE REPARTO EN LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CUENCA, (CUYA EFECTIVA ENTRADA EN VIGOR SE ESTABLECE EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO):

A. Con carácter previo a la fijación de dichas normas parece conveniente reseñar 3 cuestiones:

1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 197 de la L.O.P.J., y considerándose conveniente para el mejor funcionamiento de la Administración de Justicia en esta Audiencia Provincial, se hace constar que en todos los asuntos, de cualquier índole, la Sala actuará con 3 Magistrados.

2. La composición de la Audiencia con los referidos 3 Magistrados será la siguiente:

En todos los asuntos del ámbito civil y penal que tengan vista, y también en todos los juicios orales en única instancia, la Sala se integrará, (designándose a los correspondientes Magistrados en la Resolución en la que se señale la vista o juicio oral pero atendiendo al concreto mes de celebración del trámite), del siguiente modo:

- *La Sala será siempre presidida por el Presidente de la Audiencia Provincial;*
- *Si el Presidente no fuera el Ponente, se completará la Sala del siguiente modo:*

* En los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, con el Magistrado Ponente del asunto y con el primer Magistrado más antiguo de los que queden de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente ni al Ponente);

* En los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, con el Magistrado Ponente del asunto y con el segundo Magistrado más antiguo de los que queden de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente ni al Ponente);

* En los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, con el Magistrado Ponente del asunto y con el segundo Magistrado más antiguo de los que queden de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente ni al Ponente);

- Si el Presidente fuera el Ponente, se completará la Sala del siguiente modo:

* En los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, con el primer y segundo Magistrados disponibles más antiguos de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente);

* En los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, con el segundo y tercer Magistrados disponibles más antiguos de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente);

* En los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, con el primer y tercer Magistrados disponibles más antiguos de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente).

. En todos los demás asuntos, (es decir, en todos aquellos que no tengan vista y que no sean juicios orales en única instancia), la Sala se integrará, (siendo designados los Magistrados en la Resolución que fije fecha de deliberación), del siguiente modo:

- Si el Presidente fuera el Ponente, él presidirá la Sala y la misma se completará del siguiente modo:

* En los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, con el primer y segundo Magistrados disponibles más antiguos de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente);

* En los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, con el segundo y tercer Magistrados disponibles más antiguos de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente);

* En los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, con el primer y tercer Magistrados disponibles más antiguos de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente).

- Si el Presidente no fuera el Ponente, presidirá la Sala el Presidente en todos los asuntos que terminen en número par, completándose la misma del siguiente modo:

* En los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, con el Magistrado Ponente del asunto y con el primer Magistrado más antiguo de los que queden de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente ni al Ponente);

* En los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, con el Magistrado Ponente del asunto y con el segundo Magistrado más antiguo de los que queden de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente ni al Ponente);

* En los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, con el Magistrado Ponente del asunto y con el segundo Magistrado más antiguo de los que queden de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente ni al Ponente);

- En todos los asuntos que terminen en número impar, si el Presidente no fuera el Ponente no intervendrá en el asunto, (salvo que fuese necesario por ausencia de algún otro Magistrado; en cuyo caso sí intervendría y también presidiría él la Sala), y en ese supuesto presidirá la Sala el Magistrado más antiguo en la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Presidente de la Audiencia Provincial), completándose la misma del siguiente modo:

* En los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, con el Magistrado Ponente del asunto y con el primer y segundo, si fuere necesario, Magistrados más antiguos de los que queden de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Ponente, al Presidente de la Audiencia ni al que ejerza en ese asunto funciones de Presidente);

* En los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre de cada año, con el Magistrado Ponente del asunto y con el segundo y tercer, si fuere necesario, Magistrados más antiguos de los que queden de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Ponente, al Presidente de la Audiencia ni al que ejerza en ese asunto funciones de Presidente);

* En los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año, con el Magistrado Ponente del asunto y con el primer y tercer, si fuere necesario, Magistrados más antiguos de los que queden de la Sala en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir en dicha antigüedad al Ponente, al Presidente de la Audiencia ni al que ejerza en ese asunto funciones de Presidente).

3. Por una parte, el/la Magistrado/a que vaya ocupando la cuarta plaza creada en esta Sala, no resolverá posibles cuestiones nuevas que pudieran surgir de asuntos ya resueltos antes de la toma de posesión de la primera Magistrada Titular que cubrió dicha cuarta plaza, (asuntos de cualquier índole), ni resolverá las ejecutorias penales ya existentes en ese instante, (como se concretará posteriormente al especificar las normas de reparto). Por otra parte, puesto que el Presidente de la Audiencia tiene que resolver constantemente aspectos gubernativos, también se considera conveniente que después de cuatro repartos íntegros a todos los miembros de la Sala de recursos contra Autos penales, (y exclusivamente en dicha categoría), le sea asignado al Presidente un asunto menos que al resto de integrantes de la Audiencia Provincial. En definitiva, se estima conveniente que después de cuatro repartos íntegros a todos los miembros de la Sala de recursos contra Autos penales, (y exclusivamente en esa materia), en el siguiente reparto de expedientes de dicha categoría el asunto que correspondiese al Presidente se turne sucesivamente a cada uno de los tres restantes Magistrados, (comenzando con el Magistrado más antiguo en el escalafón de la Carrera Judicial, sin incluir ahí al Presidente, continuando con el siguiente Magistrado con más antigüedad en el escalafón, sin incluir ahí al Presidente, y terminando con el siguiente Magistrado más antiguo en el escalafón, sin incluir ahí al Presidente), siendo ese asunto el relativo a la exención del Presidente.

B. NORMAS DE REPARTO:

1. ORDEN JURISDICCIONAL PENAL:

. Jurados de nuevo ingreso:

- Se repartirán conforme al orden correlativo de entrada del asunto en la Audiencia Provincial. Comenzará el turno por el Magistrado más moderno en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir ahí al Presidente), continuando con el siguiente más moderno en el escalafón, (sin incluir ahí al Presidente), prosiguiendo con el siguiente más moderno en el escalafón, (sin incluir ahí al Presidente), y terminando con el Presidente de la Sala. Ese turno rotatorio no se interrumpirá al final de la anualidad; es decir, que en los años sucesivos se turnará el primer asunto recibido en el año al Magistrado siguiente de aquél a quien le correspondió la última ponencia del año anterior.

. Procedimientos Ordinarios de nuevo ingreso:

- *Se repartirán correlativamente con arreglo al orden de entrada efectiva de la causa en la Audiencia Provincial para enjuiciamiento; y ello con independencia del número de rollo asignado con ocasión del primer parte de estado. El turno rotatorio será el mismo que el establecido para los Jurados.*

. *Procedimientos Abreviados de nuevo ingreso:*

- *Se repartirán conforme al orden correlativo de entrada del asunto en la Audiencia Provincial. El turno rotatorio será el mismo que el establecido para los Jurados.*

. *Todo tipo de apelaciones penales de nuevo ingreso, (salvo las apelaciones frente a las Resoluciones de prisión provisional, libertad provisional, adopción o denegación de medidas cautelares personales y otras de excepcional urgencia en la decisión; cuyo reparto se especificará más adelante):*

- *Se repartirán conforme al orden correlativo de entrada del asunto en la Audiencia Provincial, y con el mismo turno rotatorio que se ha establecido para los Jurados, pero con dos excepciones:*

+ *Primera, después de cuatro repartos íntegros a todos los miembros de la Sala de recursos contra Autos penales, (y exclusivamente en esta materia), en el siguiente reparto de expedientes de esa categoría el asunto que correspondiese al Presidente se turnará sucesivamente a cada uno de los tres restantes Magistrados, (comenzando con el Magistrado más antiguo en el escalafón de la Carrera Judicial, sin incluir ahí al Presidente, continuando con el siguiente Magistrado con más antigüedad en el escalafón, sin incluir ahí al Presidente, y terminando con el siguiente Magistrado más antiguo en el escalafón, sin incluir ahí al Presidente), siendo ese asunto el relativo a la exención del Presidente;*

+ *Segunda, cuando una misma causa recibida en la Sala tenga para resolver en el mismo momento varios recursos de apelación que hayan dado lugar a varios rollos, todos ellos se asignarán al mismo Magistrado, (es decir, que se asignarán todos a aquél a quien le corresponda el primero de dichos varios recursos y rollos), compensándole en los repartos sucesivos un número de asuntos igual al que él haya resuelto en exceso como consecuencia de los diversos recursos y rollos del mismo expediente.*

. *Apelaciones de nuevo ingreso frente a las Resoluciones de prisión provisional, de libertad provisional, adopción o denegación de medidas cautelares personales y otras de excepcional urgencia en la decisión:*

- *Se repartirán conforme al orden correlativo de entrada del asunto en la Audiencia Provincial. El turno rotatorio será el mismo que el establecido para los Jurados.*

. *Posibles cuestiones nuevas que pudieran surgir tanto de asuntos ya resueltos antes de la toma de posesión de la cuarta Magistrada como de las ejecutorias ya existentes en ese momento:*

- *Serán turnadas respectivamente a cada uno de los 3 Magistrados que componían la Sala antes de la toma de posesión de la cuarta Magistrada; y ello con arreglo a los criterios que hasta entonces se estuvieron aplicando.*

2. ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL:

. *Todos los asuntos de nuevo ingreso se repartirán conforme al orden correlativo de entrada del asunto en la Audiencia Provincial. Comenzará el turno por el Magistrado más moderno en el escalafón de la Carrera Judicial, (sin incluir ahí al Presidente), continuando con el siguiente más moderno en el escalafón, (sin incluir ahí al Presidente), prosiguiendo con el siguiente más moderno en el escalafón, (sin incluir ahí al Presidente), y terminando con el Presidente de la Sala. Ese turno rotatorio no se interrumpirá al final de la anualidad; es decir, que en los años*

sucesivos se turnará el primer asunto recibido en el año al Magistrado siguiente de aquél a quien le correspondió la última ponencia del año anterior.

. Posibles cuestiones nuevas que pudieran surgir de asuntos ya resueltos antes de la toma de posesión de la cuarta Magistrada:

- Serán turnadas respectivamente a cada uno de los 3 Magistrados que componían la Sala antes de la toma de posesión de la cuarta Magistrada; y ello con arreglo a los criterios que hasta entonces se estuvieron aplicando.

3. ENTRADA EN VIGOR DE LAS NORMAS DE REPARTO Y NORMA TRANSITORIA.

1. Las normas de reparto concernientes a los Procedimientos de Jurado y a las posibles cuestiones nuevas que pudieran surgir tanto de asuntos civiles y penales ya resueltos antes de la toma de posesión de la cuarta Magistrada como de las ejecutorias ya existentes en ese momento, entrarán en vigor en el mismo instante de la toma de posesión de la cuarta Magistrada.

2. Las restantes normas de reparto entrarán en vigor una vez transcurridos 45 días naturales a contar desde el siguiente al de la toma de posesión de la cuarta Magistrada.

3. Hasta la víspera, incluida, de la entrada en vigor referida en el anterior apartado, (en el 2), todos los asuntos civiles y penales que se registren en esta Audiencia Provincial le serán turnados a la cuarta Magistrada, en su integridad, y ello con el fin de igualar en el tiempo las agendas de deliberaciones de todos los miembros de la Sala.

4. La modificación de las normas de reparto, (es decir, la modificación que de las normas de reparto de Febrero de 2015 se realiza en Febrero de 2016), entrará en vigor el día que esta Audiencia Provincial tenga conocimiento de la aprobación del cambio por la Sala de Gobierno del T.S.J. de Castilla-La Mancha.

COMPOSICIÓN DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CUENCA:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Eduardo Martínez Mediavilla

Magistrados: Ilmos. Sres. D. Ernesto Casado Delgado, D^a Victoria Orea Albares y D. Javier Martín Mesonero en Comisión de servicio con relevación de funciones en esta Audiencia Provincial."-----

g) Darse por enterada y prorrogar para el próximo año natural 2018 las Normas sobre composición, funcionamiento y asignación de Ponencias entre Magistrados de la **AUDIENCIA PROVINCIAL DE GUADALAJARA**, ahora vigentes y que fueron aprobadas en su día por esta Sala de Gobierno.

ANEXO IV

"AUDIENCIA PROVINCIAL GUADALAJARA

PRESIDENCIA

Excmo. Sr. Presidente del TSJ

En relación a las normas de composición y funcionamiento de las Salas del T.S. y las Audiencia Provinciales comunico a V.E. las normas de reparto adaptadas a la nueva plantilla y aprobadas ya por la Comisión de la Sala de Gobierno de ese TSJ y cuya prorroga se interesa, son las normas siguientes:

I-Orden Jurisdiccional Penal

a) Ley Jurado:

Se repartirá conforme al orden correlativo de entrada del procedimiento en la Audiencia Provincial, comenzando por el Magistrado más antiguo y así sucesivamente, hasta que a todos los Magistrados integrantes de la Sala les haya correspondiendo un

asunto, atribuyendo en años sucesivos el número uno al Magistrados siguiente al que correspondió la última ponencia del año anterior y así sucesivamente.

b) Procedimientos ordinarios y abreviados:

Igual orden correlativo de entrada que el previsto para la Ley del Jurado.

No obstante lo anterior, en los procedimientos ordinarios para el reparto de asuntos se tendrá en cuenta el parte de incoación de sumarios que en su caso remita el Juzgado de Instrucción.

c) Apelaciones Penales por delitos, Delitos Leves, Autos resolutorios, Menores y Vigilancia Penitenciaria:

D^a. Victoria Hernández Hernández: 1, 5, 9, 19, 29, 39, 49

D^a. Isabel Serrano Frías: 2, 6, 59, 69, 79, 89, 99

D. J. Aurelio Navarro Guillen: 3, 7, 10, 20, 30, 40, 50

D^a. M^a Elena Mayor Rodrigo: 4, 8, 60, 70, 80, 90, 00

II-Orden Jurisdiccional Civil

Los mismos números de rollo que en orden jurisdiccional penal para las apelaciones.

Para concretar la composición de la Sala en los asuntos penales que exigen vista, juicios orales fundamentalmente y puntualmente aquellos recursos que exijan la práctica de prueba, así como en los asunto de naturaleza civil que requieran igualmente vista por haberse acordado la práctica de prueba en la alzada, se propone la integración de la Sala por tres Magistrados en la forma siguiente:

La Sala será presidida por el Presidente de la Audiencia Provincial.

Si el Presidente no fuera el Ponente se completara de la siguiente forma:

En los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, con el Magistrado Ponente del asunto y con el primer Magistrado más antiguo en el escalafón de los restantes de la Sala.

En los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre con el Magistrado Ponente y el segundo Magistrado más antiguo en el escalafón.

En los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre con el Magistrado Ponente y el tercer Magistrado más antiguo de los restantes de la Sala.

Cuando el Presidente fuera el Ponente se completara así:

En los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre con el primer y segundo Magistrado más antiguo de la Sala.

En los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre con el segundo y tercer Magistrado más antiguo.

En los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre con el primer y tercer Magistrado más antiguo en la Sala.

Cuando en el orden jurisdiccional penal y en una misma causa se hayan abierto varios rollos de apelación al existir varios recursos planteados, todos ellos se asignaran al mismo Magistrado, compensándole en el reparto sucesivo de asuntos en igual número, salvo supuestos de especial complejidad por razón del número o la materia que dificultarían el equilibrio en el reparto.

Esta modificación de las normas de reparto entrara en vigor el día que sea notificado a este Tribunal la aprobación por la Sala de Gobierno del TSJ de Castilla La Mancha.

III- Sustituciones

Tanto en el orden civil como penal y para el caso de que sea precisa la sustitución correspondiente del Magistrado Ponente designado será sustituido al Presidente el Magistrado más antiguo; y a este el siguiente y así sucesivamente.

Igual sistema de sustitución se aplicara cuando la persona a sustituir sea el magistrado Presidente del Tribunal del Jurado.

Por lo expuesto, solicito de V.E. su prorroga de las presente normas de reparto para el próximo año judicial.-----

h) Darse por enterada y aprobar para el próximo año natural 2018 las Normas sobre composición, funcionamiento y asignación de Ponencias entre Magistrados y reparto de asuntos entre Secciones de la **AUDIENCIA PROVINCIAL DE TOLEDO**.

ANEXO V

"AUDIENCIA PROVINCIAL DE TOLEDO

PRESIDENCIA

**Excmo. Sr. Presidente Tribunal
Superior de Justicia.- Albacete**

Excmo. Sr.:

Con la prevención de que las presentes normas de reparto se encuentran sujetas a modificación, una vez entre en funcionamiento los nuevos órganos judiciales creados; dejando constancia de que el Magistrado de Apoyo nombrado en comisión de servicios con relevación de funciones, ya viene funcionando con total normalidad la plaza del quinto Magistrado de la Sección 2ª (Sección 2ª); a los efectos del art. 152.1.1º, LOPJ., comunico a VE., para su aprobación por la Sala de Gobierno, que el reparto de asuntos entre las distintas Secciones de esta Audiencia para el nuevo **año 2018** no debe sufrir variaciones en cuanto al **reparto por Juzgados**, respecto del aprobado por esa Sala de Gobierno para 2017, con la ampliación de las mismas, **respecto a la Sección 2ª**, al entrar en funcionamiento en quinto Magistrado (apoyo), como luego se expresará y que fueron remitidas a esa Sala de Gobierno el 10 de noviembre de 2016. La carga de trabajo se distribuye para lograr una igualdad en el reparto de ponencias entre las dos Secciones, según los Magistrados que forman cada una de ellas.

En la anualidad de 2018, y en lo que afecta a la **Sección 1ª de esta Audiencia**, con la finalidad de ir posibilitando una especialización de las Secciones, y para conocer las cargas de trabajo en el orden penal, que podrían, en su caso, tomarse en consideración, se mantiene que su Presidente -como luego se expresará-, se haga cargo, con exclusividad y con la excepción de los recursos de apelación en situaciones de prisión y/o libertad provisional, de todos los autos interlocutorios, al tiempo que su trabajo civil se reparta entre los otros tres Magistrados de la Audiencia.

Finalmente, como adición a las normas de reparto de 2017, se solicitó de esa Sala de Gobierno una modificación puntual de las resoluciones -autos interlocutorios- que se dictaran en las causas de la **Ley Orgánica del Tribunal del Jurado**, para evitar posibles "contaminaciones" en los Magistrados que formaran Sala, y especialmente en los Ponentes, y que convenientemente aprobadas en su día por dicha Sala el 20 de diciembre de 2016, se incorporan a la presente.

En consecuencia el reparto, sin perjuicio de modificarlo si se produjeran disfunciones o se nombrara un nuevo Magistrado de apoyo, es el que sigue:

1) REPARTO POR JUZGADOS DE LA PROVINCIA

a) Orden jurisdiccional civil:

SECCIÓN PRIMERA:

Juzgados impares de la Provincia.

Juzgado de lo Mercantil

SECCIÓN SEGUNDA:

Juzgados pares de la Provincia

Violencia de Género

b) Orden jurisdiccional penal:

SECCIÓN PRIMERA:

1. *Juzgados impares de la Provincia*
2. *Juzgado de Menores (reparto por orden de entrada)*
3. *Juzgado Vigilancia Penitenciaria (reparto por orden de entrada)*
4. *Juzgado Penal nº 3 de Talavera de la Reina*
5. *Resoluciones interlocutorias de los Juzgados pares de la Provincia.*

SECCIÓN SEGUNDA:

1. *Juzgados pares de la Provincia*
2. *Juzgado de Menores (reparto por orden de entrada)*
3. *Juzgado de Vigilancia Penitenciaria (reparto por orden de entrada)*
4. *Violencia de Género*
5. *Resoluciones interlocutorias de los Juzgados impares de la Provincia.*

REPARTO ESPECIAL DE ASUNTOS COMPRENDIDOS EN LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DEL JURADO:

Los Procedimientos de la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado se reparten por orden sucesivo de entrada entre todos los Magistrados de la Audiencia por orden de antigüedad, comenzando por su Presidente.

Cuando en un asunto, que por razón de la materia, deba ser enjuiciado por la LO 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, y haya de ser resuelta, vía recurso de apelación, una resolución del Instructor de carácter interlocutorio, será nombrado Ponente del recurso el Magistrado que en dicho momento tenga adjudicado un asunto del Tribunal del Jurado como Presidente del mismo (y si fueren varios, el más antiguo), y en dicho asunto -función de Ponente que seguirá manteniendo en todas las resoluciones interlocutorias que pudieran resolverse hasta su remisión a la Audiencia para su enjuiciamiento, formarán Sala junto al mismo dos Magistrados, cualquiera que sea la Sección en que presten sus servicios, que hayan sido los anteriores en resolver una causa con Jurado, y que quedarán adscritos a formar Sala en todas las resoluciones interlocutorias hasta su remisión a la Audiencia para su enjuiciamiento. La misma noma se aplicará sucesivamente, a los siguientes asuntos que vayan entrando en cualquiera de las dos Secciones de esta Audiencia, nombrándose Ponente y formándose Sala en la forma anterior, si bien se tramitarán en la Secretaría de la Sección a que corresponda dicho Ponente. Todo ello con independencia del Magistrado al que, conforme a la norma de Reparto Especial, le corresponda finalmente conocer del Juicio con Jurado como su Presidente".

2) REPARTO POR PONENTES

a) SECCIÓN PRIMERA:

1. Orden jurisdiccional civil (y Juzgado de lo Mercantil)

Íltmo. Sr. D. Emilio Buceta Miller: Rollos terminados en 5, 6, 10, 20, 30, 40, 50

Íltmo. Sr. D. Urbano Suárez Sánchez: Rollos terminados en 3, 4, 59, 69, 79, 89, 99

Íltma. Sra. D^a Gema A. Ocariz Azaustre: Rollos terminados en 1, 2, 9, 19, 29, 39, 49

Los Rollos terminados en 7, 8, 60, 70, 80, 90, 00, se repartirán de uno en uno, entre los tres Magistrados anteriores por su turno de entrada.

Excepción: Los incidentes de tasación de costas serán resueltos por el mismo Ponente que dictó la resolución donde se tasan.

2. Orden jurisdiccional penal:

- a) Ley Jurado: Orden correlativo de entrada, por antigüedad.
- b) Procedimientos Ordinarios y Abreviados. Menores y Vigilancia Penitenciaria: Orden correlativo de entrada.
- c) Apelaciones penales por delito

Iltmo. Sr. D. Manuel Gutiérrez Sánchez-Caro: Rollos terminados en 7, 8, 60, 70, 80, 90, 00

Iltmo. Sr. D. Emilio Buceta Miller: Rollos terminados en 5, 6, 10, 20, 30, 40, 50

Iltmo. Sr. D. Urbano Suárez Sánchez: Rollos terminados en 3, 4, 59, 69, 79, 89, 99

Iltma. Sra. D^a Gema A. Ocariz Azaustre: Rollos terminados en 1, 2, 9, 19, 29, 39, 49

d) Iltmo. Sr. D. Manuel Gutiérrez Sánchez-Caro, se hará cargo de todas las apelaciones que traigan causa en un juicio por delitos leves y de todos los autos interlocutorios, salvo los de prisión y/o libertad provisional, que seguirá el reparto de las apelaciones penales por delito.

b) SECCIÓN SEGUNDA:

1. Orden jurisdiccional civil:

Iltmo. Sr. D. Juan Manuel de la Cruz Mora. Rollos terminados en 7, 8, 60, 70, 80, 90, 00.

Iltmo. Sr. D. Rafael Cáncer Loma, Rollos terminados en 5, 6, 10, 20, 30, 40, 50.

Iltmo. Sr. D. Alfonso Carrión Matamoros: Rollos terminados en 3, 4, 59, 69, 79, 89, 99.

Iltma. Sra. D^a María Isabel Ochoa Vidaur: Rollos terminados en 1, 2, 9, 19, 29, 39, 49.

Excepción: Los incidentes de tasación de costas serán resueltos por el mismo Ponente que dictó la resolución donde se tasan.

2. Orden jurisdiccional penal:

- a) Ley Jurado: Orden correlativo de entrada, por antigüedad.
- b) Procedimientos Ordinarios y Abreviados. Menores y Vigilancia Penitenciaria: Orden correlativo de entrada.
- c) Apelaciones penales por delito, falta y autos resolutorios: mismos números de rollos que en el orden jurisdiccional civil.

3. Violencia de Género (civil y penal)

D. Juan Manuel de la Cruz Mora: Rollos terminados en 7, 8, 60, 70, 80, 90, 00.

D. Rafael Cáncer Loma, Rollos terminados en 5, 6, 10, 20, 30, 40, 50.

D. Alfonso Carrión Matamoros: Rollos terminados en 3, 4, 59, 69, 79, 89, 99.

D^a María Isabel Ochoa Vidaur: Rollos terminados en 1, 2, 9, 19, 29, 39, 49.

Excepción: Los incidentes de tasación de costas serán resueltos por el mismo Ponente que dictó la resolución donde se tasan.

4. Para ambas Secciones

En lo que respecta a las resoluciones interlocutorias, vía recurso de apelación, en asuntos que corresponda su tramitación a la Ley Orgánica del Tribunal del Jurado, se estará, en cuanto a la designación de Ponentes, a la norma especial establecida para el reparto de tales asuntos entre los Magistrados de esta Audiencia.

Por lo expuesto, solicito de VE. y de la Sala de Gobierno la aprobación de las presentes normas de reparto, para el próximo Año Judicial, a salvo las modificaciones que pudieran producirse, para su aprobación y con la salvedad de que una vez conocido el volumen de trabajo de los órganos especializados, podría volverse a modificar las mismas, así como en el momento en que entre en funcionamiento la medida de apoyo ya aprobada.

Toledo, 29 de noviembre de 2017

Fdo. Manuel Gutiérrez Sánchez-Caro"-----

Particípese los anteriores acuerdos al Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial para su conocimiento, y a los Presidentes de los respectivos Órganos judiciales a que afectan, para su conocimiento y efectos.-----

- 3º.-** De conformidad con lo establecido en los arts. 149.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 3 del Reglamento 1/2000, de 26 de Julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, queda formada la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la siguiente manera:

Miembros Natos:

Excmo. Sr. D. VICENTE MANUEL ROUCO RODRÍGUEZ, Presidente.

Ilmo. Sr. D. PEDRO LIBRÁN SAÍNZ DE BARANDA, Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vocal.

Ilma. Sra. D^a RAQUEL IRANZO PRADES, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de este Tribunal Superior de Justicia, Vocal.

Ilmo. Sr. D. CÉSAR MONSALVE ARGANDOÑA, Presidente de la Audiencia Provincial de Albacete, Vocal.

Miembros Electos:

Ilmo. Sr. D. LUIS CASERO LINARES, Magistrado de la Sección 1^a de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, Vocal, en sustitución del *Ilmo. Sr. D. JESÚS MARTÍNEZ-ESCRIBANO GÓMEZ*, Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Ilma. Sra. D^a PILAR ASTRAY CHACÓN, Magistrada de la Sección 1^a de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, Vocal.

Ilmo. Sr. D. JESÚS MANUEL VILLEGAS FERNÁNDEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Guadalajara, Vocal.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial, para su conocimiento y efectos.-----

- 4º.-** Se prorroga el mandato de todos los Jueces de Paz Titulares y Sustitutos del territorio de esta comunidad autónoma, que cumplan el mismo durante el corriente año 2018, hasta que sean reelegidos o haya una persona nombrada para el cargo que los sustituya.-----
- 5º.-** Tomar conocimiento y aprobar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 200 y 201. 2 y 3 de la LOPJ modificada por Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre (medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia) y Disposición Transitoria Segunda de dicha Ley las listas de sustitutos profesionales y suplentes no profesionales de órganos colegiados y los diferentes planes de sustitución para el año 2018 de este Tribunal Superior de Justicia, asumiendo la propuesta del Excmo. Sr. Presidente, que ha sido ponente, con las modificaciones que han resultado de la

deliberación y que se recogen en el documento que después se transcribe para las Salas del Tribunal Superior de Justicia y Audiencias Provinciales y diferentes órganos unipersonales en los Partidos Judiciales de cada una de las Provincias de Castilla-La Mancha.

Como **NORMA DE CARÁCTER GENERAL** los llamamientos de las sustituciones voluntarias y ordinarias se efectuarán por el Presidente del Tribunal o Audiencia respectiva o en su caso por el Decano, ratificándose en estos casos por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de las competencias directas del mismo.

PLANES DE SUSTITUCION DE LAS DIFERENTES SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA AÑO 2018

I. Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia.

A propuesta de su Presidente se aprueba el siguiente plan de sustituciones en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia:

Lista de Magistrados Sustitutos voluntarios:

1. Iltmo. Sr. D. Manuel Mateos Rodríguez, Magistrado de la Audiencia Provincial de Albacete.
2. Iltmo. Sr. D César Monsalve Argandoña, Presidente de la Audiencia Provincial de Albacete.
3. Iltma. Sra. D^a Otilia Martínez Palacios, Magistrada de la Sección 2^a de la Audiencia Provincial de Albacete.
4. Iltmo. Sr. D. José Antonio Fernández Buendía, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Almansa (Albacete).
5. Iltma. Sra. D. Elena Cárdenas Ruiz Valdepeñas. Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Casas Ibáñez. (Albacete).
6. Iltmo. Sr. D. Juan Miguel Paños Villaescusa, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Almansa (Albacete).
7. Iltmo. Sr. D. José María Rives García, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Hellín (Albacete).
8. Iltmo. Sr. D Gustavo Andrés Martín Martín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de San Clemente (Cuenca).

En el caso de que sea preciso completar Sala por ausencia de uno de los Magistrados titulares y no resultar suficiente el número de Magistrados titulares de la misma:

- A) Se acudiría primero a los Magistrados y Jueces que han solicitado participar voluntariamente en las sustituciones de dicha Sala, con arreglo a los siguientes criterios: serán llamados siguiendo un turno por orden de antigüedad en el escalafón siendo preferidos en el caso de existir los Magistrados libres de señalamiento destinados en órganos colegiados de la misma sede del Tribunal Superior de Justicia.

En todo caso, el llamamiento sólo se producirá si fuera compatible con la atención del servicio en el órgano judicial de destino, tanto por la duración del mismo como por su cometido, lo que será apreciado motivadamente por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Si el llamamiento para completar Sala se produce para un determinado asunto continuará respecto del mismo asunto para todas las incidencias y fases del mismo asunto mientras subsista la necesidad de completar Sala.

En todo caso deberá garantizarse con el llamamiento que la Sala Civil y Penal esté integrada como mínimo por dos Magistrados titulares de órgano colegiado bien de la propia Sala bien de órganos colegiados de la misma sede que participen como sustitutos voluntarios, sin que pueda estar integrada la misma por esta vía de sustitución por más de un Magistrado o Juez de órgano unipersonal, acudiéndose en caso necesario a la siguiente vía de sustitución.

- B) Si no fuera posible acudir a la sustitución mediante los Magistrados y Jueces que han solicitado voluntariamente participar en las sustituciones, se acudirá a los Magistrados de las otras dos Salas (Social y Contencioso-administrativo) con el siguiente orden de llamamientos: el de menor a mayor antigüedad en su incorporación al Tribunal.

De dicho turno de llamamiento quedarán excluidos los Presidentes de Sala y Sección salvo que sea preciso sustituir al Presidente de la Sala de lo Civil y Penal en cuyo caso se establecerá un turno correspondiendo la sustitución al Presidente de Sala más antiguo en el cargo de Presidente, y sucesivamente los Presidentes de Sección más antiguos en el cargo de tal Presidencia.

Se llevará un control del orden de llamamientos para excluir del mismo a aquellos que hayan sido llamados hasta que se complete el turno completo de todos los Magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia.

II. Salas de lo Contencioso-administrativo y de lo Social del Tribunal Superior de Justicia.

Tomar conocimiento y aprobar los planes de sustitución de las demás Salas del Tribunal Superior de Justicia así como la relación de Magistrados suplentes no profesionales y orden de actuación de los mismos propuesto por sus Presidentes que se seguirá sucesivamente en sus llamamientos, y que se unen al presente Acuerdo como Anexo I, con la modificación resultante de la deliberación producida.

ANEXO I (Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha)

"La relación de turnos de sustituciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo según los criterios legales, operados tras la aprobación de la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por Ley 08/12, de 27 de Diciembre, para el plan de actuación del año 2018 es el siguiente:

A) Sustituciones Voluntarias:

1º. Vicente Manuel Rouco Rodríguez. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y de su Sala Civil y Penal.

Se acudirá de manera preferente al mismo para completar Sala o sustituir en caso necesario a los Magistrados titulares de cada una de las Secciones.

2º. Iltmo. Sr. D José Antonio Fernández Buendía. Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Almansa (Albacete).

B) Sustitución interna conforme a Magistrados de la propia Sala: *Ante la imposibilidad o insuficiencia del llamamiento preferente antes referido, intervendrán por este orden, los siguientes Magistrados titulares, para completar la Sala.*

a) Respecto de Sección Primera, y por este orden; Don Constantino Merino González, D Ricardo Estévez Goytre; Don Miguel-Ángel Pérez Yuste y Don Jaime Lozano Ibáñez; según criterio de su incorporación profesional a la Sala y siempre que se den las circunstancias legales. Quedando excluida la Presidenta de la Sala, Doña Raquel Iranzo Prades.

b) Para completar Sala respecto de la Sección Segunda; y por este orden: D Eulalia Martínez López, D María Prendes Valle, D Miguel Ángel Narvée Bermejo, siempre que se den las circunstancias legales; quedando excluido Don José Borrego López, en su calidad de Presidente de Sección.

En caso de no existir Magistrados en número suficiente, pasarán a formar Sala si aun así resultaren precisos los Presidentes de Sección y Sala.

c) *Magistrados Suplentes.*

Cuando no sea posible la formación de Sala con un miembro de carrera judicial, o sea inviable por incompatibilidad de señalamientos y actuaciones, de conformidad con lo precedente; de manera excepcional y con disponibilidad presupuestaria, serán llamados los siguientes suplentes externos:

Doña Purificación López Toledo.

C) *Sustitución forzosa en caso de necesidad por Magistrados de otras Salas.*

Cuando por imposibilidad de los mecanismos de sustitución antes citados fuera preciso se acudiría para completar Sala a los Magistrados de las demás Salas del Tribunal Superior de Justicia y en primer lugar a los Magistrados de la Sala Civil y Penal adscritos, si estuvieren libres de señalamiento, y ulteriormente a los demás Magistrados del Tribunal Superior de Justicia por orden inverso de menor antigüedad en su incorporación al Tribunal quedando inicialmente excluidos los Presidentes de Sala y Sección.

ANEXO II (Sala de lo Social del TSJ de Castilla-La Mancha)

Habida cuenta que no se ha presentado ninguna propuesta de modificación para 2018, rigen los mismos criterios que para el año anterior.

Respecto a las sustituciones de los Magistrados de esta Sala y existiendo dos secciones funcionales, los Presidentes se sustituirán entre sí y los Magistrados de ambas secciones igualmente se sustituirán entre ellos por orden de menor a mayor antigüedad en el Tribunal, incluyéndose en esta sustitución a la Magistrada de la Sala Civil y Penal adscrita a dicha Sala Doña Carmen Piqueras Piqueras.

**PLANES DE SUSTITUCION DE LAS DIFERENTES AUDIENCIAS
PROVINCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA AÑO 2018**

**AUDIENCIAS PROVINCIALES DE ALBACETE, CIUDAD REAL, CUENCA,
GUADALAJARA Y TOLEDO.**

Tomar conocimiento y aprobar los planes de sustitución de las Audiencias Provinciales y relación de Magistrados Suplentes profesionales voluntarios y orden de llamamientos de los mismos, así como de los Magistrados Suplentes no profesionales elevados a propuesta de sus Presidentes respectivos, y que se unen al presente Acta como Anexos I, II, III, IV y V.

ANEXO I (Audiencia Provincial de Albacete)

Relación de Magistrados de la propia Audiencia Provincial y de otros órganos judiciales dispuestos a desempeñar funciones de sustitución voluntaria en la Audiencia Provincial, con el siguiente orden de prelación atendiendo a antigüedad:

1) *Ilmo. Sr. D. César Monsalve Argandoña, únicamente para la sustitución de la presidencia de la Sección Segunda en los casos de ausencia de su titular*

2) *Ilmo. Sr. D. Manuel Mateos Rodríguez.*

3) *Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Sánchez Purificación.*

4) *Ilma. Sra. Da María Otilia Martínez Palacios.*

En defecto de los anteriores se acudiría a los siguientes Magistrados o Jueces Sustitutos voluntarios:

- 1) *Itmo. Sr. D. José Antonio Fernández Buendía.*
- 2) *D Elena Cárdenas Ruiz Valdepeñas.*
- 3) *Itmo. Sr. D. Juan Miguel Paños Villaescusa.*
- 4) *Itmo. Sr. D. José M^a Rives García.*

En todo caso, el llamamiento en este caso sólo se producirá si fuera compatible con la atención del servicio en el órgano judicial de destino, tanto por la duración del mismo como por su cometido, lo que será apreciado motivadamente por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Si el llamamiento para completar Sala se produce para un determinado asunto continuará respecto del mismo asunto para todas las incidencias y fases del mismo asunto mientras subsista la necesidad de completar Sala

Cuando ninguno de ellos pueda actuar, la labor de sustitución se atenderá por el resto de los Magistrados de la Audiencia libres de señalamiento y por orden contrario de antigüedad en el escalafón finalizando en la Presidencia.

ANEXO II (Audiencia Provincial de Ciudad Real)

En defecto, de Magistrados Sustitutos voluntarios, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

En las sustituciones dentro de la misma Sección se seguirá un sistema de sustituciones basado en el escalafón y en cadena de tal forma que:

Sección 1ª: *El Itmo. Sr. Don Luis Casero Linares sustituye a la Itma. Sra. Presidenta Doña María Jesús Alarcón Barcos.*

La Itma. Sra. Doña María Pilar Astray Chacón sustituye al Itmo. Sr. Don Luis Casero Linares.

La Itma. Sra. Doña Almudena Buzón Cervantes sustituye a la Itma. Sra. Doña María Pilar Astray Chacón.

La Itma. Sra. Presidenta Doña María Jesús Alarcón Barcos sustituye a la Itma. Sra. Almudena Buzón Cervantes.

La Itma. Sra. Doña Mónica Céspedes Cano, debido a la situación laboral actual en la que se encuentra, debido a su estado de salud, queda excluida del cuadro de sustituciones.

Sección 2ª: *El Itmo. Sr. Don Ignacio Escribano Cobo sustituye a la Itma. Sra. Presidenta de la Sección Doña Carmen Pilar Catalán Martín de Bernardo.*

El Itmo. Sr. Don Fulgencio Víctor Velázquez de Castro Puerta sustituye al Itmo. Sr. Don Ignacio Escribano Cobo.

El Itmo. Sr. Don José María Tapia Chinchón sustituye al Itmo. Sr. Don Fulgencio Víctor Velázquez de Castro Puerta.

La Itma. Sra. Presidenta de la Sección Doña-Carmen Pilar Catalán Martín de Bernardo sustituye al Itmo. Sr. Don José María Tapia Chinchón.

La sustitución entre Secciones se efectuará mediante rotaciones semanales.

Sólo excepcionalmente, en defecto de los anteriores criterios, se llamará a las Magistradas Suplentes no profesionales con arreglo a un turno que comenzará Doña Encarnación Luque López y la siguiente Doña María Soledad Serrano Navarro."

ANEXO III (Audiencia Provincial De Cuenca):

A) *Llamamiento preferente a Magistrados Sustitutos voluntarios:*

En atención a las diversas comunicaciones y solicitudes se tendrán en cuenta como Magistrados Suplentes Titulares voluntarios, cuando su presencia fuese

necesaria para completar Sala en esta Audiencia Provincial de Cuenca durante el año 2017, con arreglo al orden de prelación que se consigna los siguientes:

1º. Iltma. Sra. D. PILAR ASTRAY CHACÓN, Magistrada de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

2º. Iltma. Sra. D^a. MARÍA SONSOLES JIMENO GUTIÉRREZ. Magistrada del Juzgado de lo Penal nº 2 de Cuenca.

3º Iltmo. Sr. D. GONZALO CRIADO DEL REY TREMP. Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Cuenca.

4º. Iltma. Sra. D^a. OLGA RODRIGUEZ VERA. Magistrada del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Cuenca.

5º Iltma. Sra. D CAROLINA GONZÁLEZ PÉREZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Tarancón.

6º Iltmo. Sr. D. GUSTAVO ANDRES MARTIN MARTIN. Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de San Clemente (Cuenca).

7º. Iltma. Sra. D MARTA MORENO SEGOVIA. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Tarancón.

8º. Iltma. Sra. D BEATRIZ MADRIGAL SÁNCHEZ. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Motilla del Palancar.

La razón de dicho orden de prelación responde a la mayor antigüedad en la carrera judicial y experiencia del primero de los Magistrados y a la mayor experiencia en Órganos Colegiados de la Iltma. Sra. D^a MARIA PILAR ASTRAY CHACÓN y en segundo lugar de María Sonsoles Jimeno Gutiérrez, pues ha actuado en esta Audiencia Provincial de Cuenca en numerosas ocasiones.

En todo caso, el llamamiento sólo se producirá si fuera compatible con la atención del servicio en el órgano judicial de destino, tanto por la duración del mismo como por su cometido, lo que será apreciado motivadamente por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

B) Sustitución interna:

El sistema de sustitución interna, caso necesario, tanto en el orden civil como penal, e incluso gubernativo, a propuesta del Presidente es el siguiente:

- El Presidente será sustituido por el Magistrado más antiguo en el escalafón en la Carrera Judicial.
- El Magistrado más antiguo será sustituido por el siguiente en orden de antigüedad, sin incluir al Presidente.
- El siguiente Magistrado en antigüedad será sustituido por el más moderno en el escalafón.

El Magistrado más moderno será sustituido por el Presidente.

ANEXO IV (Audiencia Provincial de Guadalajara)

En defecto de Magistrados o Jueces profesionales voluntarios, y atendiendo habrá que acudir a los criterios del artículos 199.1 de la L.O.P.J. apartado tercero, cuarto y último, es decir, Jueces de Adscripción Territorial, miembros de la carrera del orden correspondiente que tenga menos carga de trabajo siempre que no exista incompatibilidad de llamamientos y por último el llamamiento a un Magistrado Suplente no profesional que en esta órgano y para el año judicial en curso es D^a M^a del Carmen Martínez Sánchez.

Tanto en el orden civil como penal y para el caso de que sea precisa la sustitución correspondiente del Magistrado Ponente designado, será sustituido al Presidente el Magistrado más antiguo; y a éste el siguiente y así sucesivamente.

Dada la composición de la Audiencia Provincial, de faltar uno de los Magistrados titulares no será necesaria su sustitución interna, integrándose la Sala en caso necesario por los restantes.

ANEXO V (Audiencia Provincial de Toledo)

En defecto de Magistrados o Jueces sustitutos voluntarios, *en relación a los criterios de **sustitución interna entre Magistrados de esa Audiencia Provincial**, y con exclusión de quienes presiden ambas Secciones, los Magistrados se turnan en relación inversa a su antigüedad, que es la siguiente:*

Orden de Magistrados comenzando por el más moderno:

D^a INMACULADA ORTEGA GOÑI, Magistrada de la Audiencia Provincial de Toledo en comisión de servicios.

D^a. ISABEL OCHOA LIZUR, Magistrada de la Audiencia Provincial de Toledo.

D. ALFONSO CARRION MATAMOROS, Magistrado de la Audiencia Provincial de Toledo.

D. RAFAEL CANCER LOMA, Magistrado de la Audiencia Provincial de Toledo.

D^a GEMA ADORACIÓN OCARIZ AZAUSTRE, Magistrada de la Audiencia Provincial de Toledo.

D. URBANO SUAREZ SÁNCHEZ, Magistrado de la Audiencia Provincial de Toledo.

D. EMILIO BUCETA MILLER, Magistrado de la Audiencia Provincial de Toledo.

PLANES DE SUSTITUCIÓN DE LOS JUZGADOS DE CASTILLA-LA MANCHA

PLANES DE SUSTITUCION PROVINCIA DE ALBACETE.

AÑO 2018

PARTIDO JUDICIAL DE ALBACETE.

NO SE PRESENTA PLAN PARA 2018 Y SE APRUEBA MANTENER EL APROBADO PARA 2017, con la corrección de dos errores en cuanto a los días de señalamientos del Juzgado de lo Social nº 3, que son los lunes y miércoles, y del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, que son lunes y martes, y a expensas del requerimiento que se formula al Magistrado Decano en relación a los señalamientos de los Juzgados de lo Social 1 y 3.

Se ha presentado solicitud de sustitución voluntaria por Doña María Otilia Martínez Palacios para los Juzgados de Instrucción de Albacete y para el Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

Se ha presentado solicitud de sustitución voluntaria por D. José María Rives García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Hellín para los Juzgados de Instrucción, Primera Instancia, Penal, Juzgado de Menores y Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Albacete.

Se ha presentado solicitud de sustitución voluntaria por D. Eloy Garrido López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Hellín para los Juzgados de Instrucción, Primera Instancia, Juzgado de Menores y Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Albacete.

Primero: Se aprueba el plan de sustituciones y calendario de señalamientos de los diferentes Juzgados, con el resultado que se incorpora a continuación.

El plazo a que hacía referencia la Junta de Jueces como criterio general de que en caso de sustitución forzosa (ordinaria o extraordinaria) por períodos prolongados la misma sea compartida por períodos sucesivos se fija en 10 días.

En consecuencia:

Juzgados de Primera Instancia. Régimen de sustitución ordinaria y extraordinaria.

Se aprueba el plan y calendario de sustituciones ordinarias; y el de sustituciones extraordinarias con las matizaciones que se indican:

A) Juzgados de Primera Instancia

Régimen de sustitución ordinaria:

- 1ª Instancia nº 1 y nº 2 mutuamente (el Juzgado nº 1 señalará los lunes y miércoles y el nº 2 los martes y jueves)
- Instancia nº 5 y nº 6 mutuamente (el Juzgado nº 5 señalará los lunes y miércoles y el nº 6 los martes y jueves)
- 1ª Instancia nº 4 a Instancia nº 3.
- 1ª Instancia nº 3 a Instancia nº 7.
- 1ª Instancia nº 7 a Instancia nº 4.

El régimen de señalamientos de estos tres Juzgados será el siguiente:

Juzgado de 1ª Instancia nº 4: en semanas alternas los lunes, miércoles, y jueves; los viernes, también de semanas alternas, bodas a partir de las 12:00 h. aproximadamente.

Juzgado de 1ª Instancia nº 7: en semanas alternas (las no coincidentes con el nº 4) los lunes, martes y viernes; miércoles, también de semanas alternas, internamientos. Juzgado de 1ª Instancia nº 3 y de lo Mercantil: martes de una semana y jueves de la siguiente, es decir, los martes de las semanas en que señala el Juzgado nº 4, y los jueves de las semanas en que señala el nº 7; los viernes de las semanas en que señala el Juzgado nº 4 se señalarán vistas de previsible corta duración, con el fin de que finalicen con anterioridad a las 12:00 horas y no coincidir con las bodas.

Si por cualquier causa excepcional no pudiese operar la sustitución ordinaria o natural de un Magistrado, **se seguirá el siguiente turno:**

La sustitución se llevará a cabo por el Magistrado del Juzgado de Primera Instancia siguiente en orden al que precise de sustitución cuyos señalamientos no resulten incompatibles. Y así sucesivamente.

En defecto de todos ellos, también sucesivamente, por el titular del Juzgado de Menores, de Violencia sobre la Mujer, los de Instrucción iniciándose el turno en el número 1, los de lo Penal, iniciándose el turno en el refuerzo y siguiendo el del Juzgado nº 1 y sucesivos, y cuando no sea posible acudir a los del mismo orden jurisdiccional en la forma expresada, los de lo Contencioso-Administrativo, y de lo Social por orden correlativo; cuando sus señalamientos no resulten incompatibles.

B) Juzgados de Instrucción:

Régimen de sustitución ordinaria:

- J. de Instrucción nº 1 con J. de Violencia sobre la Mujer mutuamente (J. de Instrucción nº 1 señalará los lunes y J. de Violencia sobre la Mujer los martes).
- J. de Instrucción nº 2 con J. de Instrucción nº 3 mutuamente (J. de Instrucción nº 2 señalará los miércoles y jueves y J. de Instrucción nº 3 los lunes y martes).

Para los supuestos en que no pueda operar la sustitución ordinaria o natural de un Magistrado, la sustitución se llevará a cabo por el Magistrado que se encuentre en funciones de guardia.

En su defecto, turnarán:

Los Magistrados de los Juzgados de Primera Instancia iniciándose el turno en el nº 1, de Menores, y en defecto de los del mismo orden y clase expresada, los de lo Contencioso-Administrativo, y de lo Social por orden inverso cuyos señalamientos no resulten incompatibles.

C) Juzgados de lo Penal:

Régimen de sustitución ordinaria:

- Penal nº 1 a Penal nº 2 (Penal nº 1 celebrará juicios martes y jueves y Penal nº 2, lunes y miércoles).
- Penal nº 2 a Penal nº 3 (Penal nº 2 celebrará juicios lunes y miércoles y Penal nº 3, lunes y jueves).
- Penal nº 3 a Penal bis (Penal nº 3 celebrará juicios lunes y jueves y Penal bis, miércoles y viernes).
- Penal bis a Penal nº 1 (Penal bis, miércoles y viernes y Penal nº 1 martes y jueves).

Si por cualquier causa excepcional no pudiese operar la sustitución ordinaria o natural de un Magistrado, la sustitución se llevará a cabo por el Magistrado de lo Penal que se encontrase libre de señalamientos y en su defecto por el Magistrado Juez de Menores. **En defecto de todos ellos por un Magistrado de los Juzgados de Primera Instancia que se encuentre libre de señalamientos por turno que se iniciará en el número 2.**

D) Juzgados de lo Social:

No hay voluntarios.

Régimen de sustitución ordinaria:

- Social nº 1 a Social nº 3 (Social nº 1 celebrará los lunes y jueves y Social nº 3 los miércoles y jueves, y en caso de imposibilidad sustituiría el Social nº 2)
- Social nº 3 a Social nº 2 (Social nº 3 miércoles y jueves y Social nº 2 martes y miércoles)
- Social nº 2 a Social nº 1 (Social nº 2 martes y miércoles y Social nº 1 lunes y jueves)

Si por cualquier causa excepcional no pudiese operar esta sustitución ordinaria, la sustitución se llevará a cabo por el otro Magistrado de lo Social que esté libre de señalamientos.

En su defecto, solo para el caso de que no fuere posible la sustitución por Magistrados del mismo orden jurisdiccional, y estando libre de señalamientos, por un Magistrado de los Juzgados de Primera Instancia, iniciándose el turno en el número 3, de Instrucción, iniciándose el turno en el número 3, de lo Penal, iniciándose el turno en el nº 1, de lo Contencioso-Administrativo, iniciándose el turno en el número 1, de Menores o de Violencia sobre la Mujer.

E) Juzgados de lo Contencioso-Administrativo:

Régimen de sustitución ordinaria:

Contencioso-Administrativo nº 1 y nº 2 mutuamente (el nº 1 celebra juicios jueves y viernes y el nº 2 lunes y martes)

Si por cualquier causa excepcional no pudiese operar esta sustitución ordinaria por Magistrados del mismo orden jurisdiccional, la sustitución se llevará a cabo por un Magistrado de los Juzgados de Primera Instancia, iniciándose el turno en el número 4, de Instrucción iniciándose el turno en el número 2, de lo Penal, iniciándose el turno en el número 2, de lo Social iniciándose el turno en el número 2, de Menores y de Violencia sobre la Mujer que se encuentre libre de señalamientos o siguiente en el orden.

F) Juzgado de Menores:

Régimen de sustitución ordinaria y extraordinaria:

Por el Juzgado que se encuentre en funciones de guardia.

G) Juzgado de Violencia sobre la Mujer:

Régimen de sustitución ordinaria y extraordinaria:

Por el Juzgado de Instrucción nº 1 y, en su defecto, por el Juzgado que se encuentre en funciones de guardia.

De los turnos para sustituciones llevará cómputo el Decano, de manera que queden excluidos los que ya hubieran sido llamados hasta que no se complete el turno previsto.

PARTIDO JUDICIAL DE ALMANSA

NO SE PRESENTA PLAN PARA 2018 Y SE APRUEBA MANTENER EL APROBADO PARA 2017.

Se ha presentado solicitud de sustitución voluntaria por D. Eloy Garrido López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Hellín para los Juzgados del Partido Judicial de Almansa.

Se da por reproducido aprobando el plan de sustituciones propuesto por la Junta de Jueces, y que resulta el siguiente:

- Los Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 2 se sustituyen entre sí.

Se coordinarán los señalamientos de ambos Juzgados, función que corresponderá al Juez Decano.

PARTIDO JUDICIAL DE HELLIN:

La sustitución, se realizará por el Juez cuyo Juzgado se encuentre de guardia, siempre y cuando el Juez a sustituir esté libre de señalamientos civiles y de juicios por delitos leves, o exista un número limitado de señalamientos de declaraciones y/o actuaciones penales.

El Juez de guardia será sustituido por el Juez cuyo Juzgado esté libre de señalamientos y en su defecto, con arreglo al siguiente criterio: el nº 1 sustituye al nº 2, éste al nº 3 y el nº 3 al nº 1.

Subsidiariamente, se aplicará el siguiente criterio:

- Los Juzgados nº 2 y nº 3 se sustituyen entre sí. Debiendo coordinar los días de señalamientos.
- El Juzgado nº 1 (Juzgado de Violencia sobre la Mujer) será sustituido por los Juzgados nº 2 y nº 3 que se encuentre libre de señalamientos o en su defecto en servicio de guardia.
- El Juzgado nº 1 sustituirá a los Juzgados nº 2 y nº 3 cuando por tener señalamientos coincidentes no pueda operar la sustitución entre ellos.

A tales efectos se deberá establecer un cuadrante de señalamientos de juicios y vistas de los Juzgados que, sin causar perjuicios a los ya efectuados, haga posible el sistema de sustitución indicado en adelante.

Se ha presentado solicitud de sustitución voluntaria por D. José María Rives García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Hellín para los Juzgados del Partido Judicial de Hellín.

PLAN DE SUSTITUCIONES PARA LOS PARTIDOS JUDICIALES DE ALMANSA Y HELLÍN

Se tiene por incorporado a los Planes de Sustitución de 2018 el Plan de Sustituciones Voluntario para ambos Partidos Judiciales aprobado por acuerdo de la Junta de Jueces de los Partidos Judiciales de Almansa y Hellín y ratificado por la Sala de gobierno en virtud del cual se asumió voluntariamente las funciones de guardia durante los fines de semana, de forma alternativa en los referidos partidos judiciales, abarcando igualmente los festivos inmediatamente anteriores y posteriores al fin de semana. Dicho sistema rige solo para la prestación del servicio de guardia durante el fin de semana, así como por necesidades del servicio, y siempre que fuera compatible con el mismo, para permisos de corta duración y vacaciones.

No obstante caso de no ser posible la sustitución por los propios Jueces de dichos Partidos Judiciales, en otros supuestos, conforme a los criterios aprobados en los Planes de Sustituciones de cada Partido Judicial, se realizará, siendo posible de acuerdo con los intereses del servicio, apreciados por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, antes de acudir a un sistema de sustitución distinto, mediante llamamiento a los Jueces del otro partido judicial, realizándose la comunicación por medio de los Jueces Decanos. El llamamiento se realizará en primer lugar al Juez de Almansa o de Hellín respectivamente que por el estado de su agenda de señalamientos tenga mejor disponibilidad para realizar la sustitución de que se trate. En caso de igual disponibilidad, se atenderá a las preferencias de los afectados, y en caso de existir más de un voluntario, se preferirá en la primera ocasión al que tenga mejor puesto en el escalafón, y posteriormente, se seguirán turnos sucesivos.

PLAN DE SUSTITUCIONES DE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE VILLARROBLEDO Y ALCARAZ ASÍ COMO EN LOS DE CASAS IBÁÑEZ Y LA RODA

Plan de Sustituciones para los descansos de fines de semana

Se incorpora el sistema aprobado por Acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2016 de los Jueces titulares de los Juzgados de Alcaraz, Casas Ibáñez, La Roda y Villarrobledo nº 1 y 2, en virtud del cual se asume voluntariamente las funciones de guardia durante los fines de semana, de forma alternativa en todos los Partidos Judiciales anteriores, abarcando también los festivos inmediatamente anteriores y posteriores al fin de semana.

Dichas sustituciones tendrán el carácter de sustituciones voluntarias.

Plan de Sustituciones para el Partido Judicial de Villarrobledo y Alcaraz

Se presentan solicitudes de sustitución voluntaria para el Plan de Sustituciones del Partido Judicial de Villarrobledo por Doña Elena Cárdenas Ruiz-Valdepeñas, Doña María de la Paz Montiel López (para el Juzgado nº 1) y Doña Carolina Encabo de Lizaur.

Para el Partido Judicial de Alcaraz se presentan las siguientes solicitudes de sustitución voluntaria:

D. José María Rives García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Hellín.

D. Eloy Garrido López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Hellín.

D^a María de la Paz Montiel López, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Villarrobledo

Por tanto, en aplicación del sistema de sustitución voluntaria, se acudirá al mismo de manera preferente en aquellos casos en que el supuesto determinante de la sustitución voluntaria lo justifique por parte de los Jueces interesados, dando preferencia por necesidades del servicio si fuera posible a la sustitución por la titular del mismo Partido Judicial en los casos de sustituciones de larga duración.

1. Partido Judicial de Villarrobledo:

Sustituciones ordinarias en los demás casos.

Cuando no sea posible la sustitución voluntaria los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 2 se sustituyen entre sí.

Se coordinarán los señalamientos de ambos Juzgados para evitar la incompatibilidad en caso de tener que acudir a la sustitución interna ordinaria.

2. Sustituciones recíprocas en el Partido Judicial de Alcaraz y Villarrobledo:

Se acudirá a ellas atendiendo a la preferencia de los interesados, pero si no fuera posible en el caso de que las necesidades del servicio lo permitan de acuerdo con la apreciación del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en otros supuestos de permisos y licencias de corta duración, especialmente cuando no concurren señalamientos incompatibles, y así mismo en vacaciones.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar medidas de eficiencia para la práctica de aquellas actuaciones que sean posibles en la propia sede del Juzgado de que sean titulares, a cuyo efecto podrán aplicar cuantas procesalmente sean posibles y convenientes, incluida la utilización de los medios de videoconferencia establecidos.

Para hacer posible este sistema de sustituciones el Juez de Alcaraz y el Decano de Villarrobledo se comunicarán los días de señalamientos y si fuera posible procurarán coordinarlos.

Se solicita del Consejo General del Poder Judicial que al aprobar este plan de sustituciones se interese del Ministerio de Justicia la aprobación de los correspondientes gastos de desplazamiento que los Jueces debieren efectuar, así como en su caso la comisión genérica para el percibo de las dietas que tengan que devengar.

Sustituciones voluntarias en el Partido Judicial de Casas Ibáñez

Se presentan como voluntarias Doña Ethel Honrubia Gómez, D. José María Rives García, Doña María de la Paz Montiel López y Doña Carolina Encabo de Lizaur.

Por tanto, para las sustituciones en este Partido Judicial se atenderá preferentemente a la lista de voluntarios efectuándose el llamamiento por el presidente de la Audiencia Provincial de Albacete

Sustituciones voluntarias en el Partido Judicial de La Roda.

Se presentan como voluntarias Doña Elena Cárdenas Ruiz Valdepeñas, D. José María Rives García, Doña María de la Paz Montiel López y Doña Carolina Encabo de Lizaur.

Por tanto para las sustituciones en este Partido Judicial se atenderá preferentemente a la lista de voluntarios.

PLAN DE SUSTITUCIONES RECÍPROCAS PARA LOS PARTIDOS JUDICIALES DE LA RODA Y CASAS IBÁÑEZ ENTRE LOS JUECES DE DICHS PARTIDOS JUDICIALES

En defecto de los Planes voluntarios anteriormente aprobados, cuando no sea posible llevar a cabo la sustitución, regirá el sistema de sustituciones recíprocas en dichos Partidos Judiciales en los siguientes supuestos:

Para poder actuar en los respectivos Partidos Judiciales los Jueces de dichos Partidos Judiciales durante permisos y licencias de corta duración, especialmente cuando no concurren señalamientos incompatibles, y así mismo en vacaciones, lo que se apreciará por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia a la hora de verificar la autorización o informe de las licencias y permisos de dicha naturaleza, o en otros supuestos excepcionales en que así lo considere conveniente de manera motivada el Presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar medidas de eficiencia para la práctica de aquellas actuaciones que sean posibles en la propia sede del Juzgado de que sean titulares, a cuyo efecto podrán aplicar cuantas procesalmente sean posibles y convenientes, incluida la utilización de los medios de videoconferencia establecidos.

Para hacer posible este sistema de sustituciones ambos Jueces se comunicarán los días de señalamientos de vistas y juicios y si fuera posible procurarán coordinarlos.

Se solicita del Consejo General del Poder Judicial que al aprobar este plan de sustituciones se interese del Ministerio de Justicia la aprobación de los correspondientes gastos de desplazamiento que los Jueces debieren efectuar, así como en su caso la comisión genérica para el percibo de las dietas correspondientes.

PLAN DE SUSTITUCIONES PARA LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL AÑO 2018

PLAN DE SUSTITUCIONES DEL PARTIDO JUDICIAL DE CIUDAD REAL.

Se reitera en defecto de acuerdo expreso para este año de la Junta de Jueces de Ciudad Real el plan de sustituciones del año anterior; y así se aprueba en defecto de voluntarios para el plan de sustituciones el siguiente plan de sustituciones ordinarias y extraordinarias:

Sustituciones ordinarias del artículo 201. 1 b) de la LOPJ:

Juzgados Mixtos:

El Juzgado nº 1 sustituye al nº 3

El Juzgado nº 4 sustituye al nº 1

El Juzgado nº 2 sustituye al nº 4

El Juzgado nº 6 sustituye al nº 2

El Juzgado nº 3 sustituye al nº 6

El Juzgado nº 5 (Juzgado de Violencia sobre la Mujer) con carácter excepcional y siempre que no sea posible el nombramiento de un Juez sustituto será sustituido por el Juzgado de guardia.

Juzgados de Lo Penal:

El Juzgado nº 1 sustituye al nº 2

El Juzgado nº 2 sustituye al nº 3

El Juzgado nº 3 sustituye al nº 1

Juzgados de Lo Social:

El Juzgado nº 1 sustituirá al nº 2.

El Juzgado nº 2 sustituirá al nº 3.

El Juzgado nº 3 sustituirá al nº 1.

Juzgados de Lo Contencioso-Administrativo:

Se sustituyen entre ellos.

Juzgado de Menores y Vigilancia Penitenciaria:

Se sustituyen entre ellos.

Juzgados de Menores, Vigilancia Penitenciaria y Juzgados de lo Contencioso-Administrativo:

El Juzgado de Menores sustituye al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, éste al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, quien a su vez sustituye al Juzgado de Menores.

El régimen fijado se mantendrá durante un periodo de 10 días naturales.

Transcurrido dicho plazo, si persiste la situación que ha dado lugar a la sustitución se establece un sistema rotatorio por periodos de 10 días naturales, entre los titulares del mismo orden jurisdiccional comenzando por el titular del Juzgado siguiente a aquel que es sustituido.

El mismo sistema se seguirá con respecto al Juzgado de Menores y al de Vigilancia Penitenciaria.

Sustituciones extraordinarias del artículo 201 apartado 1 d) de la LOPJ.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Se estará al turno extraordinario rotatorio previsto.

Se podrá llamar en caso de circunstancias extraordinarias a los titulares de los Juzgados de Menores y de Vigilancia Penitenciaria.

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo:

En defecto de titulares del mismo orden jurisdiccional o de sustituciones de larga duración, se podrá acudir extraordinariamente al siguiente orden: Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, prefiriendo a aquellos que no tengan señalamientos incompatibles, y Juzgado de Menores y Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, (siendo preferidos éstos dos últimos atendidos los índices de carga de trabajo que pesan sobre los mismos).

En todo caso se fijará un turno rotatorio de 10 días para la sustitución.

Respecto al **Juzgado de Menores y al de Vigilancia Penitenciaria** en caso extraordinario asumirá la sustitución el titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en funciones de guardia.

PLAN DE SUSTITUCIONES DEL PARTIDO JUDICIAL DE ALCÁZAR DE SAN JUAN

En virtud de comunicación del Juez Decano, se aprueba el siguiente plan a falta de voluntarios para el plan anual:

Régimen de sustituciones ordinarias del artículo 201. 1 b) de la LOPJ:

De acuerdo con las normas de sustitución existentes en el momento actual:

- El titular del Juzgado Primera Instancia e Instrucción nº 1 sustituye al titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3
- El titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 sustituye al titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1.
- El titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 sustituye al titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2.

Para que pueda operar el régimen anterior los Jueces de los citados órganos judiciales procurarán coordinar los días de señalamientos de vistas y juicios para evitar situaciones de incompatibilidad de los mismos, y ello sin causar perjuicio a los

señalamientos ya efectuados, requiriendo al Juez Decano para que remita el oportuno cuadrante.

Régimen de sustituciones extraordinarias del artículo 201. 1 d) de la LOPJ:

Para el caso de que no pueda operar el sistema de sustitución ordinario por incompatibilidad de señalamientos corresponderá la sustitución al titular del otro Juzgado mixto.

En el caso de sustituciones de larga duración podrán establecerse turnos para las que deban efectuarse con el fin de atender adecuada y equitativamente las tareas del Juzgado a sustituir. Con la posibilidad de encomendar al titular del Juzgado de guardia las competencias penales relativas al Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

PLAN DE SUSTITUCIONES PARA LOS PARTIDOS JUDICIALES DE ALMAGRO Y DAIMIEL.

Plan de sustituciones voluntarias para los descansos durante fines de semana alternos.

Se incorpora a este Plan el Acuerdo de fecha 19 de octubre de 2017 por la Junta de Jueces de los Partidos Judiciales de Almagro y Daimiel en el que se dispone, voluntariamente, que cada fin de semana ordinario asumirá la guardia correspondiente a los Partidos Judiciales de Daimiel y Almagro uno de los tres jueces. Los turnos serán sucesivos siguiéndose el orden correlativo que viene aplicándose con carácter continuado en el tiempo.

La guardia correspondiente a los días festivos anejos a fin de semana será asumida por el Juez que esté de guardia en dicho fin de semana.

Plan de sustituciones recíprocas para el resto de licencias y permisos en dichos Partidos Judiciales.

Se incluyen especialmente las sustituciones de corta duración en ambos Partidos Judiciales teniendo en cuenta el carácter de Juzgado único del Juzgado de Almagro y la vecindad, proximidad y facilidad de comunicaciones con el Partido Judicial de Daimiel.

El sistema operará en el caso de que el Juzgado de Almagro no cuente con Juez de refuerzo o éste no pudiera actuar o si ello fuere aconsejable para la mejor prestación del servicio a juicio de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia en caso de tener que efectuar sustituciones.

Se acudirá a las sustituciones recíprocas en dichos Partidos Judiciales, en los siguientes supuestos:

- Para hacerse cargo respectivamente por turno sucesivo del servicio de guardia durante el disfrute en fines de semana alternos del derecho de descanso de los Jueces de esos Juzgados. (En este caso se ha admitido voluntariamente por todos los Jueces de dichos Partidos Judiciales).
- Para poder actuar en los respectivos Partidos Judiciales los Jueces de dichos Partidos Judiciales durante permisos y licencias de corta duración, especialmente cuando no concurren señalamientos incompatibles, y así mismo en vacaciones, lo que se apreciará por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia a la hora de verificar la autorización o informe de las licencias y permisos de dicha naturaleza, fijándose un turno para intervenir en las sustituciones y coordinando las actuaciones el Decano de los Juzgados de Daimiel. También se acudirá al mismo en otros supuestos excepcionales en que lo aprecie de manera motiva la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia si no fuera posible acudir al sistema de sustitución externa.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar medidas de eficiencia para la práctica de aquellas actuaciones que sean posibles en la propia sede del Juzgado de que sean titulares, a cuyo efecto podrán aplicar cuantas procesalmente sea posible y conveniente, incluida la utilización de los medios de videoconferencia establecidos.

Para hacer posible este sistema de sustituciones el Juez de Almagro y el Decano de Daimiel se comunicarán los días de señalamientos de juicios y vistas y si fuera posible procurarán coordinarlos.

PLAN DE SUSTITUCIONES DEL PARTIDO JUDICIAL DE DAIMIEL

En defecto de los Planes anteriores y para el supuesto de sustituciones dentro del propio Partido Judicial, se da por reproducido el plan de sustituciones siguiente:

- Los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 2 se sustituyen entre sí.

Se coordinarán los señalamientos de vistas y juicios de ambos Juzgados, para evitar los señalamientos incompatibles, función que corresponderá al Juez Decano.

PLAN DE SUSTITUCIONES DEL PARTIDO JUDICIAL DE MANZANARES.

Se reproduce la incorporación como Juez Sustituta Voluntaria de este Partido Judicial de D Miriam García López, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almadén, especialmente para la sustitución durante permisos de corta duración y fines de semana.

Se da por reproducido el siguiente Plan de sustituciones:

- Los Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 2 se sustituyen entre sí.

Se coordinarán los señalamientos de vistas y juicios de ambos Juzgados, para evitar que puedan resultar incompatibles, función que corresponderá al Juez Decano.

PLAN DE SUSTITUCIONES DEL PARTIDO JUDICIAL DE PUERTOLLANO.

Se reproduce la incorporación como Juez Sustituta Voluntaria de este Partido Judicial de D Miriam García López, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almadén, especialmente durante permisos de corta duración y fines de semana.

En defecto de acuerdo de la Junta de Jueces se da por reproducido y aprueba el siguiente plan de sustituciones del año anterior:

En relación con las competencias del Juzgado de Violencia sobre la Mujer el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 será sustituido por el Juzgado que se encuentre en funciones de guardia.

En defecto del mismo por el que se encuentre libre de señalamientos.

El régimen de sustitución ordinaria es el siguiente:

- El Juzgado nº 1 sustituye al nº 2, el nº 2 al nº 3 y el nº 3 al nº 1.

En defecto del anterior sistema sustituirá el Juzgado siguiente en número correlativo que se encuentre libre de señalamientos de juicios y vistas, haciendo el llamamiento el Juez Decano.

Para poder garantizar en todo caso este sistema de sustituciones propuesto se coordinarán los señalamientos de juicios y vistas de los Juzgados, función que corresponde al Juez Decano.

PLAN DE SUSTITUCIONES PARA LOS PARTIDOS JUDICIALES DE PUERTOLLANO Y ALMADEN.

Se incluyen especialmente las sustituciones de corta duración en ambos Partidos Judiciales teniendo en cuenta el carácter de Juzgado único del Juzgado de Almadén y la mayor proximidad al Partido Judicial de Puertollano.

Se acudirá a las sustituciones recíprocas en dichos Partidos Judiciales, en los siguientes supuestos:

- Para hacerse cargo respectivamente por turno sucesivo del servicio de guardia durante el disfrute en fines de semana alternos del derecho de descanso de los Jueces de esos Juzgados. Se fijará el correspondiente calendario de sustituciones.

- Para poder actuar en los respectivos Partidos Judiciales los Jueces de dichos Partidos Judiciales durante permisos y licencias de corta duración, especialmente cuando no concurren señalamientos incompatibles, y así mismo en vacaciones, lo que se apreciará por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia a la hora de verificar la autorización o informe de las licencias y permisos de dicha naturaleza, fijándose un turno para intervenir en las sustituciones de manera coordinada. También se acudirá al mismo en otros supuestos excepcionales en que lo aprecie de manera motivada la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia si no fuera posible acudir al sistema de sustitución externa.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar medidas de eficiencia para la práctica de aquellas actuaciones que sean posibles en la propia sede del Juzgado de que sean titulares, a cuyo efecto podrán aplicar cuantas procesalmente sea posible y conveniente, incluida la utilización de los medios de videoconferencia establecidos.

Para hacer posible este sistema de sustituciones los Jueces respectivos se comunicarán los días de señalamientos de juicios y vistas y si fuera posible procurarán coordinarlos.

PLAN DE SUSTITUCIONES DEL PARTIDO JUDICIAL DE TOMELLOSO.

Se aprueba en Junta de Jueces de este Partido Judicial, por unanimidad, mantener el Plan de sustituciones vigente en 2017 para el próximo año 2018.

En relación con las competencias del Juzgado de Violencia sobre la Mujer el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 será sustituido por el Juzgado que se encuentre en funciones de guardia.

El régimen de sustitución ordinaria es el siguiente:

- El Juzgado nº 1 sustituye al nº 2 y viceversa (en atención a compartir la misma sede y sala de vistas encontrándose el nº 3 en sede separada) y cuyos señalamientos por ese motivo no coinciden.

- El Juzgado nº 3 será sustituido por los Jueces de los Juzgados nº 1 y nº 2 que se encuentren libres de señalamiento.

En defecto del anterior sistema sustituirá el Juzgado siguiente en número correlativo que se encuentre libre de señalamientos de juicios y vistas, haciendo el llamamiento el Juez Decano.

Para poder garantizar en todo caso este sistema de sustituciones propuesto se coordinarán en lo posible los señalamientos función que corresponde al Juez Decano.

PLAN DE SUSTITUCIONES PARA LOS PARTIDOS JUDICIALES DE VALDEPEÑAS Y VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

Se presentó como voluntaria siempre que fuere posible efectuar la sustitución durante descansos de fines de semana la Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almadén, D Miriam García López.

Se continúa aplicando por Acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2016 adoptado por la Junta de Jueces de los Partidos Judiciales de Valdepeñas y Villanueva de los Infantes, el régimen de sustituciones recíprocas que ha venido rigiendo, por el cual se han venido alternando en las guardias de los tres Juzgados; y en este caso, al mismo tiempo, ponían en conocimiento su disponibilidad para ser llamados para la sustitución voluntaria en los dos partidos judiciales, con su correspondiente autorización general.

Se utilizará especialmente durante descansos de fines de semana, licencias y permisos de corta duración y vacaciones, con el calendario de actuaciones y sustituciones que se fije coordinadamente.

No obstante, también se acudirá al mismo en otros supuestos excepcionales en que lo aprecie de manera motivada la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia si no fuera posible acudir al sistema de sustitución externa.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar medidas de eficiencia para la práctica de aquellas actuaciones que sean posibles en la propia sede del Juzgado de que sean titulares, a cuyo efecto podrán aplicar cuantas procesalmente sea posible y conveniente, incluida la utilización de los medios de videoconferencia establecidos.

Para hacer posible este sistema de sustituciones los Jueces respectivos se comunicarán los días de señalamientos de juicios y vistas y si fuera posible procurarán coordinarlos.

Se solicita del Consejo General del Poder Judicial que al aprobar este plan de sustituciones se interese del Ministerio de Justicia la aprobación de los correspondientes gastos de desplazamiento que los Jueces debieren efectuar, así como en su caso la comisión genérica para el percibo de las dietas correspondientes.

PLAN DE SUSTITUCIONES DEL PARTIDO JUDICIAL DE VALDEPEÑAS.

En defecto de los sistemas anteriores, para las sustituciones internas en el Partido Judicial de Valdepeñas:

- Los Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 2 se sustituyen entre sí.

Se coordinarán los señalamientos de vistas y juicios de ambos Juzgados, para evitar que puedan resultar incompatibles, función que corresponderá al Juez Decano.

PLANES DE SUSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

AÑO 2018

PARTIDO JUDICIAL DE CUENCA.

Se da por reproducido y aprueba el siguiente Plan de sustituciones con la modificación que se añade relativa a la sustitución en el Juzgado de Menores:

Lista de Magistrados sustitutos voluntarios:

Iltma. Sra. D^a Sonsoles Jimeno Gutiérrez, Magistrada Juez del Juzgado de lo Penal nº 2. Voluntaria para la sustitución en el Juzgado de Menores.

Sustituciones ordinarias:

El régimen de sustituciones ordinarias es, conforme al propuesto, el siguiente:

- Los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y Social, se sustituyen entre sí.

- Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 4 se sustituyen también entre sí.

- Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 2 y nº 3 se sustituyen igualmente entre sí.

- El Juzgado de lo Penal nº 2 sustituye al Juzgado de Menores.

- El Juzgado de Menores sustituye al Juzgado de lo Penal nº 1.

- El Juzgado de lo Penal nº 1 sustituye al Juzgado de lo Penal nº 2.

Sin causar perjuicios a los ya efectuados se procurará coordinar los días de señalamientos de vistas y juicios de los Juzgados que se sustituyan entre sí, función que corresponderá al Juez Decano.

Al no haberse propuesto un plan de **sustituciones extraordinarias** la Sala de Gobierno acuerda el siguiente:

En defecto de los anteriores criterios y en supuestos excepcionales en que no pueda acudir al sistema de sustitución ordinaria:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Serán sustituidos cada uno de ellos por el siguiente en orden al que deba ser sustituido que estuviere libre de señalamientos y si no pudiera observarse este criterio por el siguiente en orden al que deba ser sustituido.

Podrán fijarse turnos de sustitución por períodos de 10 días en caso necesario.

También serán sustituidos por el Magistrado Juez de Menores siendo preferente el llamamiento a éste mientras se mantengan los índices de carga de trabajo existentes (salvo que fuere voluntaria, participe en plan de apoyo o de refuerzo en comisión de servicio sin relevación de funciones).

Juzgados de lo Penal:

Serán sustituidos por el otro Magistrado Juez de lo Penal o por el Magistrado Juez de Menores que se encuentre libre de señalamientos siendo preferente el llamamiento a éste mientras se mantengan los índices de carga de trabajo existentes (salvo que sea voluntaria, participe en plan de apoyo o de refuerzo en comisión de servicio sin relevación de funciones).

En defecto de todos ellos, de ellos seguirán en el turno los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción por orden correlativo.

Podrán establecerse si fuera necesario turnos de sustitución de 10 días.

Juzgados de lo Contencioso-administrativo y de lo Social:

Serán sustituidos por el titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción que se encuentre libre de señalamientos o, en su defecto, por turno que comenzará a correr en el número 4 y así sucesivamente hasta el nº 1.

Si se tratare de sustituciones de larga duración también podrá ser excepcionalmente llamado en caso necesario, y con la salvedad hecha, el Magistrado Juez de Menores, de agotarse las posibilidades expresadas anteriormente de sustitución.

Juzgado de Menores:

En defecto del anterior criterio de sustitución ordinaria la misma corresponderá al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción que se encuentre de guardia.

PARTIDO JUDICIAL DE MOTILLA DEL PALANCAR.

En defecto de acuerdo de la Junta de Jueces, se da por reproducido y aprueba el siguiente Plan de sustituciones:

- Los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 2 se sustituyen entre sí.

También se aprueba el calendario de señalamientos y coordinación de actuaciones que se propone y que es el siguiente:

A efectos de poder asumir por uno de los Jueces la carga de trabajo de ambos Juzgados en el caso de que uno de los Jueces se ausente se proponen las siguientes medidas:

- Se mantendrá la estructura de trabajo existente hasta ahora consistente en señalamientos civiles lunes y jueves, declaraciones los martes y juicios de faltas y familia los miércoles.

- No obstante, los señalamientos civiles sólo se efectuarán la semana que el Juzgado no se encuentre de guardia.

- El horario de las declaraciones se partirá, de manera que el Juzgado n° 1 señalará y citará en el horario comprendido desde las 9'30 horas a las 11,30 horas; y el Juzgado n° 2 de 11'30 horas a 13'30 horas.

- Los señalamientos de juicios de faltas y familia se unirán (en relación a los que se celebren con o sin asistencia de Fiscalía) en el miércoles saliente de guardia, coincidiendo también con la celebración de los juicios rápidos y faltas inmediatas que surjan durante la misma.

PARTIDO JUDICIAL DE TARANCÓN.

No habiendo presentado propuesta de modificación del anterior Plan de Sustituciones; se da por reproducido el anterior que es el siguiente:

- Los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 y n° 2 se sustituyen entre sí.

Se coordinarán los señalamientos de vistas y juicios de ambos Juzgados, para evitar que puedan resultar incompatibles, función que corresponderá al Juez Decano.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN CLEMENTE

Se recibe acta de la Junta de Jueces de este Partido Judicial, en la que se acordó mantener el sistema de sustituciones ordinarias vigentes para el próximo año 2018, según el cual los Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción n° 1 y n° 2 se sustituyen entre sí.

Se presenta solicitud de sustitución voluntaria para los Planes de Sustituciones del Partido Judicial de San Clemente por Doña Elena Cárdenas Ruiz Valdepeñas.

Se coordinarán los señalamientos de vistas y juicios de ambos Juzgados, para evitar que puedan resultar incompatibles, función que corresponderá al Juez Decano.

PLANES DE SUSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. AÑO 2018

PARTIDO JUDICIAL DE GUADALAJARA

Vista el Acta de la Junta de Jueces de este Partido Judicial de fecha 24 de octubre de 2017, en el que se acuerda aprobar el plan de sustituciones para el año 2018, que reproduce el anterior, con las siguientes modificaciones se aprueba el Siguiete Plan de Sustituciones:

I.- Sustitución natural u ordinaria:

A los efectos previstos en los supuestos del art. 207 LOPJ y para las situaciones previstas en el apartado 1.b) del art. 210 de la LOPJ, el ejercicio del cargo en otro órgano judicial en la cualidad de "sustituto ordinario o natural del sustituido" corresponderá a los siguientes:

1. Los Magistrados de los Juzgados de Primera Instancia serán sustituidos por el Magistrado de Primera Instancia que desarrolle cada semana el turno de sustituciones, que será el que sirva el Juzgado de Primera Instancia que desarrolle la guardia de Internamientos a los que se refiere el Art. 763 de la LEC, conforme al calendario anual aprobado en Junta de Jueces, que prevé turnos rotatorios semanales y sucesivos.

A efectos de estas sustituciones el turno comenzará a las 0:00 horas del lunes y finalizara a las 24:00 horas del domingo.

A fin de garantizar la disponibilidad del Magistrado que desarrolle el turno de sustituciones, éste procurará que los señalamientos del órgano al que sirve, se concentren en las semanas en las que no desarrolle el turno de sustituciones.

A los efectos de las sustituciones que sean procedentes en los supuestos de abstención y recusación de algún Juez o Magistrado de los Juzgados de Primera Instancia, el Juez del Juzgado de Instancia nº 1 sustituirá al del Juzgado nº 2, éste al del 3, éste al del nº 4, el del nº 4 al del nº 5, éste al del nº 6, el del nº 6 al del nº 7, y éste al del nº 1.

2. Sustitución en los Juzgados de Instrucción.

Durante los permisos y licencias que sea posible programar sin señalamientos la sustitución corresponderá como regla al Magistrado que desempeñe el Juzgado de guardia.

Para cualquier otro supuesto, la sustitución ordinaria se regirá por las siguientes reglas:

Los Magistrados de los Juzgados de Instrucción serán sustituidos por el Magistrado del Juzgado de Instrucción que desarrolle cada semana el turno de sustituciones, que será el saliente del servicio de Guardia, conforme al calendario anual aprobado en Junta Sectorial de Jueces de Instrucción, vigente para cada año. A estos efectos se establecen turnos rotatorios semanales y sucesivos, que comenzaran a las 9:00 horas del martes en que finaliza el servicio de guardia, y finalizaran a las 9:00 horas del martes siguiente.

Igualmente en caso de recusación o abstención de un Magistrado de Instrucción el nº 1 sustituirá al del nº 2, éste al del nº 3, éste al del nº 4, y éste al del nº 1.

A efectos de los permisos previstos en el art. 60.3.a del Reglamento 1/2005 de 15 de septiembre, de Aspectos accesorios de las Actuaciones Judiciales, el Juez saliente de la guardia que solicite hacer uso de este permiso será sustituido por el Juez de Guardia, pero en todo caso, deberá desarrollar las sustituciones ordinarias o extraordinarias que sean procedentes.

En caso de existir refuerzo la sustitución corresponderá y se efectuará de manera preferente entre el titular y el de refuerzo.

El Magistrado que desarrolle el turno de sustituciones, procurará de acuerdo con las necesidades del servicio que los señalamientos del órgano al que sirve, se concentren en las semanas en las que no desarrolle el turno de sustituciones.

3. Los Magistrados de los dos Juzgados de lo Social se sustituirán entre ellos, de modo que cada uno será el sustituto natural del otro, valorando que al compartir Sala, no tienen en principio incompatibilidad de señalamientos.

4. Los Magistrados del Juzgado de lo Penal y del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, al ser Únicos en este Partido, tendrán como sustituto natural al Magistrado del Juzgado de Primera Instancia que desarrolle cada semana –de las 0:00 horas del lunes a las 24:00 horas del domingo- el turno de sustituciones.

5. El Magistrado del Juzgado de Menores, al ser Único en este Partido, tendrá como sustituto natural al Magistrado del Juzgado de Instrucción que desarrolle cada semana -desde las 9:00 horas del martes en que finaliza el servicio de guardia, hasta las 9:00 horas del martes siguiente- el turno de sustituciones.

II.- Sustitución extraordinaria.

A los efectos de determinar el órgano judicial a cuyo titular, en los supuestos del art. 207 LOPJ y para las situaciones previstas en el apartado 1.d) del art. 210 de la LOPJ, corresponde el ejercicio del cargo en calidad de "sustituto extraordinario", se propone y aprueba el siguiente Plan Anual de Sustituciones:

1. Si el Juez de Primera Instancia al que corresponda la sustitución natural de otro Juzgado conforme a lo señalado en el punto anterior, tuviera que hacerse cargo de la sustitución de dos Juzgados –además de atender el propio-, y se produjera la necesidad de sustitución en un tercero o más Juzgados, el Juez del turno de sustituciones atenderá preferentemente la sustitución del Juzgado de lo Penal y la del

primer Juzgado de Instancia que hubiere solicitado el llamamiento de sustituto natural, según orden de entrada en el Decanato.

2. En el supuesto precedente, si se produjera la necesidad de sustituir en un tercer, cuarto o más Juzgados, si estos fueran de Primera Instancia, se llamará sucesivamente, por su orden, a los Magistrados de los Juzgados a los que correspondiera el turno de sustitución en las semanas siguientes, haciéndose cargo cada uno de ellos de la sustitución en un Juzgado –además de atender el propio-. La asignación del Juzgado objeto de sustitución a cada Magistrado se efectuará siguiendo el orden de entrada de la petición de sustitución en Decanato.

3. Si el Juez de Instrucción al que corresponda la sustitución natural de otro Juzgado conforme a lo señalado en el punto anterior, tuviera que hacerse cargo de la sustitución de dos Juzgados –además de atender el propio-, y se produjera la necesidad de sustitución en un tercero o más Juzgados, el Juez del turno de sustituciones atenderá preferentemente la sustitución del Juzgado de Guardia y/o del Juzgado de Violencia de género, y/o la del primer Juzgado de Instrucción que hubiere solicitado el llamamiento de sustituto natural.

4. En el supuesto precedente, si se produjera la necesidad de sustituir en un tercer Juzgado de Instrucción o en el Juzgado de Menores, se llamará sucesivamente, por su orden, a los Magistrados de los Juzgados de Instrucción a los que correspondiera el turno de sustitución en las semanas siguientes, haciéndose cargo cada uno de ellos de la sustitución en un Juzgado –además de atender el propio-. La asignación del Juzgado objeto de sustitución a cada Magistrado se efectuará siguiendo el orden de entrada de la petición de sustitución en Decanato.

5. Cuando el Juez del turno de sustituciones de Primera Instancia estuviera desarrollando la sustitución en dos Juzgados, conforme al punto 1. anterior, y además hubiera de sustituirse al Juzgado de lo Contencioso y/o al Juzgado de lo Social, se llamará para cubrir esta sustitución al Juzgado del Turno de sustituciones de Instrucción, y si éste estuviera desarrollando la sustitución en dos Juzgados –además de atender el propio- conforme a lo señalado en el punto 3, **se encargarán de aquellas sustituciones los Magistrados de Menores, de lo Contencioso-Administrativo, o de lo Social o a la inversa si se tratare de sustituir en el mismo orden jurisdiccional.**

6. Con independencia de los anteriores criterios, el Magistrado del Juzgado de Menores podrá ser llamado con carácter extraordinario en las sustituciones de larga duración con preferencia a los demás Juzgados del orden jurisdiccional civil y penal (salvo en el Juzgado de lo Penal) mientras se mantengan los índices de carga de trabajo, y en último extremo en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social cuando se agotará toda posibilidad de sustitución entre Magistrados del mismo orden jurisdiccional. Y sin perjuicio de lo que proceda por su participación en comisiones de servicio sin relevación de funciones.

III.- Siguiendo los criterios establecidos en el documento elaborado en sesiones de trabajo de los Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia de España celebradas en Madrid, sede CGPJ, los días 14 y 25 de enero de 2013, como lo que se tiende es a asegurar la intervención judicial, será el juez llamado a desarrollar cada sustitución, conforme a los criterios anteriores, el que tenga que evaluar, la prioridad de los actos que su intervención requiere realizar en uno u otro juzgado, en el caso de que no sea posible simultanearlos. La naturaleza del acto procesal o de la resolución, o su mayor o menor urgencia o inaplazabilidad, será lo determinante, pero la decisión corresponde al propio Juez que deba desarrollar la sustitución, bajo su responsabilidad.

IV.- En la semana de turno que a cada juez le corresponda se entenderá que él mismo no está libre de señalamientos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 199.1 LOPJ.

V.- Los llamamientos para las sustituciones previstas en el presente plan serán efectuados por el Juez Decano conforme a lo previsto en la LO 8/2012, garantizando que la sustitución se realice en las mejores condiciones y que produzca las menores disfunciones posibles, proponiendo medidas de coordinación de señalamientos y actuaciones, en su caso.

PLAN DE SUSTITUCIONES EN LOS PARTIDOS JUDICIALES DE SIGÜENZA Y MOLINA DE ARAGON.

Se aprueba la incorporación del Acuerdo existente en la actualidad conforme al cual los Magistrados Jueces titulares de estos dos Juzgados de forma voluntaria asumirán las sustituciones voluntarias recíprocas en ambos partidos judiciales.

En todo caso, teniendo en cuenta el carácter de Juzgados únicos de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Sigüenza y de Molina de Aragón, dadas las características peculiares de los mismos, en razón a su menor carga de trabajo, menor frecuencia de las actuaciones propias del servicio de guardia, y vecindad de ambos Partidos Judiciales a pesar de la gran extensión geográfica de los mismos y dificultades de comunicaciones, se acudirá a las sustituciones recíprocas en dichos Partidos Judiciales, de mutuo acuerdo y con debida coordinación por parte del Juez más antiguo, en los siguientes supuestos:

- Para hacerse cargo respectivamente por turno sucesivo de guardia durante el disfrute en fines de semana alternos del derecho de descanso de ambos jueces.
- Para poder actuar en los respectivos Partidos Judiciales los Jueces de dichos Partidos Judiciales durante permisos y licencias de corta duración, especialmente cuando no concurren señalamientos incompatibles, y así mismo en vacaciones, lo que se apreciará por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia a la hora de verificar la autorización o informe de las licencias y permisos de dicha naturaleza, fijándose un turno para intervenir en las sustituciones y coordinando las actuaciones el Juez de Sigüenza.

La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia podrá extender motivadamente este sistema de sustituciones a supuestos de mayor duración en supuestos en que excepcionalmente no sea posible otra fórmula de sustitución.

A tal efecto coordinarán los señalamientos de juicios y vistas de tal manera que pueda efectuarse la sustitución sin señalamientos.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar medidas de eficiencia para la práctica de aquellas actuaciones que sean posibles en la propia sede del Juzgado de que sean titulares, a cuyo efecto podrán aplicar cuantas procesalmente sea posible y conveniente, incluida la utilización de los medios de videoconferencia establecidos.

Se solicita del Consejo General del Poder Judicial que al aprobar este plan de sustituciones se interese del Ministerio de Justicia la aprobación de los correspondientes gastos de desplazamiento que los Jueces debieren efectuar, así como en su caso la comisión genérica para el percibo de las dietas correspondientes.

PLANES DE SUSTITUCIÓN PROVINCIA DE TOLEDO

AÑO 2018

PARTIDO JUDICIAL DE TOLEDO.

Se recibe Acta de Junta de Jueces de Toledo de fecha 26 de octubre de 2017, en el que se dispone aprobar el plan para el año 2018 ratificando el aprobado para el año 2017.

Sustituciones voluntarias:

1. Iltmo. Sr. D. Pablo Álvarez López; Magistrado Sustituto voluntario para los Juzgados de lo Contencioso-administrativo.

Sustituciones ordinarias (artículo 201. 1. b) de la LOPJ):

En caso de que no existan JAT disponible, Juez en expectativa de destino disponible o Juez en Prácticas disponible, las sustituciones entre los jueces titulares se harán de la siguiente forma:

Juzgados de lo social.

En el caso de que exista un refuerzo sustituye en refuerzo en primer lugar y en su defecto se sustituyen los jueces de lo social entre sí.

Juzgados de lo Penal.

En el caso de que exista un refuerzo sustituye el refuerzo en primer lugar y en su defecto se sustituyen los jueces de lo penal entre sí.

Al contar este año 2016 con una Magistrada Juez de Adscripción de refuerzo la misma sustituirá a los Magistrados titulares y a la inversa. A falta de dicha posibilidad los Magistrados de los Juzgados de lo Penal se sustituyen entre sí.

Para hacer aplicación de estos criterios se tendrá en cuenta el Juez o Magistrado libre de señalamientos, que tendrá preferencia en la sustitución sobre el que tuviere señalamientos.

En último término, no siendo posible este sistema de sustitución sustituirá el Juez de guardia.

Juzgados de lo Contencioso-administrativo.

Magistrados titulares dispuestos a actuar como Sustitutos voluntarios en dichos Juzgados:

Iltmo. Sr. D. Pablo Álvarez López. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3.

Se acudirá al mismo con carácter preferente para cualquier sustitución ordinaria o extraordinaria que se produzca, siempre que sea posible.

Sustituciones ordinarias en defecto de las voluntarias:

La/el Magistrado de refuerzo (comisión con relevación), caso de existir, sustituye a los titulares con preferencia.

En defecto del anterior, el Juzgado nº 1 sustituye al nº 2, el nº 2 sustituye al nº 3 y el nº 3 sustituye el nº 1.

Juzgado de Menores: sustituye el Juzgado de Guardia.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y de lo Mercantil: el titular sustituye al Magistrado de refuerzo y Magistrado de refuerzo al titular. Caso de que no exista Magistrado de refuerzo la sustitución corresponde al titular del Juzgado nº 7.

Sustituciones ordinarias en los demás Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2, sustituye al 7. Juzgado nº 1 sustituye al Juzgado nº 2, Juzgado nº 2 sustituye al Juzgado nº 3, Juzgado nº 3 sustituye al nº 4, Juzgado nº 4 sustituye al Juzgado nº 5, Juzgado mixto nº 5 sustituye al nº 6, Juzgado mixto nº 6 sustituye al nº 7.

Sustituciones extraordinarias (artículo 201. 1 apartado d) de la LOPJ):

En defecto de los anteriores criterios y en supuestos excepcionales en que no pueda acudir al sistema de sustitución ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la LOPJ:

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Serán sustituidos cada uno de ellos por el siguiente en orden al que deba ser sustituido y, no siendo posible, por coincidencia de señalamientos, por el siguiente en orden hasta completar el número de Juzgados de esta clase.

No siendo posible la sustitución por ningún Juez de 1ª Instancia e Instrucción, se seguirá el siguiente orden: Juez de Menores, Jueces de lo Contencioso-Administrativo (por orden decreciente) y Jueces de lo Social (por orden decreciente).

Juzgados de lo Penal:

Serán sustituidos por el Magistrado Juez de Menores y, no siendo posible, se seguirá el siguiente orden: Jueces de lo Contencioso-Administrativo (por orden decreciente), y Jueces de lo Social (por orden decreciente).

Juzgados de lo Contencioso-administrativo y de lo Social:

Serán sustituidos por los titulares de los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción, por orden decreciente, hasta completar el número de Juzgados de esta clase.

No siendo posible la sustitución por ningún Juez de 1ª Instancia e Instrucción, se seguirá el siguiente orden: Jueces de Menores, Jueces de lo Contencioso-Administrativo (por orden decreciente) y Jueces de lo Social (por orden decreciente).

Juzgado de Menores:

Cuando no sea posible la sustitución por el Juez de Guardia, la sustitución extraordinaria corresponderá al resto de titulares de Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción, por orden decreciente.

No siendo posible la sustitución por ningún Juez de 1ª Instancia e Instrucción, se seguirá el siguiente orden: Jueces de lo Contencioso-Administrativo (por orden decreciente) y Jueces de lo Social (por orden decreciente).

PARTIDO JUDICIAL DE ILLESCAS

Se da por reproducido el siguiente plan de sustituciones:

Sustitución natural ordinaria:

De conformidad con la propuesta efectuada el régimen de sustitución ordinaria es el siguiente:

Las titulares de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 4 se sustituyen entre sí.

Los titulares de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 2 y nº 3 se sustituyen, entre sí.

Los titulares de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 5 y nº 6 se sustituyen entre sí.

Corresponde al Decano la coordinación de señalamientos

Sustitución extraordinaria:

Al no haberse propuesto plan de sustituciones extraordinarias y para el caso de que fuera necesario, la Sala de Gobierno aprueba el siguiente plan:

En defecto de los anteriores criterios, cuando no pueda operar el sistema de sustitución ordinaria, por incompatibilidad de señalamientos, o la misma debiera durar más de 10 días:

Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: Serán sustituidos cada uno de ellos por el siguiente en orden al que deba ser sustituido que estuviere libre de

señalamientos y si no pudiera observarse este criterio por el siguiente en orden al que deba ser sustituido o el que le siga.

Se establecerá un turno rotatorio para sustituciones forzosas superiores a 10 días por períodos iguales.

PARTIDO JUDICIAL DE OCAÑA.

Vista el acta de Junta de Jueces del Partido Judicial de Ocaña de fecha 9 de noviembre de 2017, se aprueba el Plan de Sustituciones para el año 2018 en los siguientes términos:

A) Casos de ausencia por vacaciones, permisos, o cualquier otra por causa conocida, voluntaria y previsible por parte del Juez titular, se acudirá al sistema de sustitución ordinaria entre los Juzgados mixtos, coordinando los señalamientos existentes. A tal fin se programarán los señalamientos de forma que no coincidan con el disfrute de tales permisos o licencias.

El Juzgado de vigilancia Penitenciaria será sustituido por el Juzgado mixto que se encuentre de servicio de guardia.

B) Casos de ausencias por motivos sobrevenidos (bajas, vacantes...), las sustituciones se regirán por las siguientes reglas y orden de prelación:

SUSTITUCIÓN EN LOS JUZGADOS MIXTOS: siempre que no exista incompatibilidad en los señalamientos, los Jueces de los Juzgados Mixtos se sustituirán entre sí. A efectos de evitar la incompatibilidad de señalamientos los Juzgados seguirán haciendo los señalamientos de los juicios civiles en la misma forma en que vienen haciéndolo hasta ahora (de lunes a miércoles de la semana en que no se encuentran de guardia).

Cuando se trate de sustituciones superiores a diez días (excepto en el caso de vacaciones), el Magistrado de Vigilancia Penitenciaria realizará la sustitución del Juzgado vacante en la semana que el mismo se encuentre de guardia, al objeto de evitar que el Juez del Juzgado Mixto permanezca en situación de guardia ininterrumpida; la sustitución del Juzgado vacante en la semana que no se encuentre de guardia será realizada por el Juez del otro Juzgado Mixto.

En el supuesto excepcional de que hubiere de sustituir en los dos Juzgados mixtos la sustitución le corresponderá al Magistrado del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

SUSTITUCIÓN EN EL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA: la sustitución será realizada por los Jueces de los Juzgados Mixtos con preferencia del Juez que se encuentre de guardia.

En cuanto al contenido de la sustitución, siguiendo los criterios establecidos en el Documento elaborado en sesiones de trabajo de los Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia de España celebradas en Madrid, sede CGPJ, los días 14 y 25 de enero de 2013, como lo que se tiene es a asegurar la intervención judicial, será el juez llamado a desarrollar cada sustitución, conforme a los criterios anteriores, el que tenga que evaluar, la prioridad de los actos que su intervención requiere realizar en uno u otro juzgado, en el caso de que no sea posible simultanearlos. La naturaleza del acto procesal o de la resolución, o su mayor o menor urgencia o inaplazabilidad, será lo determinante, pero la decisión corresponde al propio Juez que deba desarrollar la sustitución, bajo su responsabilidad.

PARTIDO JUDICIAL DE ORGAZ

Al no haberse formulado propuesta de modificación por la Junta de Jueces, se da por reproducido el siguiente Plan de sustituciones:

- Los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 2 se sustituyen entre sí.

Se aprueba el calendario de señalamientos y actuaciones para coordinación de las sustituciones en ambos Juzgados con el siguiente contenido:

1). Señalamientos civiles:

- Cada órgano judicial tiene asignado funciones de guardia cada semana alterna de lunes a lunes, y a su vez, cada semana alterna agenda de señalamientos contando con una única Sala de vistas; por ello, y con el fin de no perjudicar el orden de agenda establecido se respetará la semana que a cada Juzgado le corresponde señalamientos civiles.

2). Actuaciones penales. En caso de sustitución ordinaria o natural, el titular único debería permanecer de guardia de manera continuada e ininterrumpida todos y cada uno de los días, hasta que se produjera la incorporación del otro titular o la sustitución extraordinaria.

3). Con respecto al Ministerio Fiscal, se mantendrían los señalamientos de juicios de faltas y procedimientos de familia que requieren su intervención.

Se reiteran los criterios establecidos en el Documento elaborado en sesiones de trabajo de los Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia de España celebradas en Madrid, sede CGPJ, los días 14 y 25 de enero de 2013, en el sentido de que lo que se tiende es a asegurar la intervención judicial, por lo será el juez llamado a desarrollar cada sustitución, conforme a los criterios anteriores, el que tenga que evaluar, la prioridad de los actos que su intervención requiere realizar en uno u otro juzgado, en el caso de que no sea posible simultanearlos. La naturaleza del acto procesal o de la resolución, o su mayor o menor urgencia o inaplazabilidad, será lo determinante, pero la decisión corresponde al propio Juez que deba desarrollar la sustitución, bajo su responsabilidad.

PARTIDO JUDICIAL DE QUINTANAR DE LA ORDEN.

Se recibe acta de Junta de Jueces de este Partido Judicial en la que se acuerda mantener el Plan de sustituciones vigente para el año 2017 durante el próximo año de 2018.

- Los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 2 se sustituyen entre sí.

Se coordinarán los señalamientos de vistas y juicios de ambos Juzgados, para evitar que puedan resultar incompatibles, función que corresponderá al Juez Decano.

PARTIDO JUDICIAL DE TALAVERA DE LA REINA.

No se ha recibido propuesta de Plan de sustituciones para el año 2018 de este Partido Judicial.

En consecuencia se da por reproducido el Plan de sustituciones aprobado el pasado año.

Para las sustituciones ordinarias o naturales del artículo 210.1 apartado b) se aprueba el siguiente régimen:

A).- Los Magistrados Jueces de Primera Instancia e Instrucción se sustituyen entre sí con el siguiente orden:

El Juzgado nº 1 sustituye al nº 3.

El Juzgado nº 3 sustituye al nº 5.

El Juzgado nº 5 sustituye al nº 2.

El Juzgado nº 2 sustituye al nº 4.

El Juzgado nº 4 sustituye al nº 1.

El Juzgado de lo Penal y el de lo Social se sustituyen entre sí.

Este sistema de sustituciones regirá especialmente en los supuestos de sustituciones de corta duración y cuando se trate ausencias previsibles y que puedan ser programadas con suficiente antelación por concesión de permisos a los que se refieren los apartados 4 y 6 del artículo 373 de la LOPJ, licencias de formación o

situaciones similares, debiendo por tanto el sustituido procurar no encontrarse en funciones de guardia y no dejar señalamientos, vistas o actuaciones que requieran intermediación.

De igual modo, y para garantizar la efectividad de dicho sistema de sustitución se procurará por los Magistrados de los citados Juzgados para que sin causar perjuicios a los ya efectuados coordinen los días de señalamientos y vistas de tal manera que no resulten incompatibles, correspondiendo la coordinación al Magistrado Decano.

B).- Para las sustituciones extraordinarias del artículo 210. 1 apartado d) de la LOPJ en caso de que sea preciso acudir a este sistema se aprueba el siguiente régimen:

En caso de que no pueda observarse el sistema de sustitución natural cuando hubiera incompatibilidad de señalamientos si se tratare de supuestos de corta duración, la sustitución corresponderá al titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción que estuviere de guardia o si surgen dificultades que hagan necesario atender los señalamientos en el Juzgado que deba ser sustituido el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción siguiente en orden al que deba ser sustituido o siguiente que estuviere libre de señalamientos.

Cuando la sustitución exceda de 10 días entraran por turno coincidente con la guardia semanal los Magistrados titulares de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción que se encontraren en servicio de guardia.

De persistir la necesidad de la sustitución y para el caso de que se agotare el turno con los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en funciones de guardia, también sustituirán sucesivamente durante una semana los titulares de los Juzgados de lo Penal y Social, iniciándose a continuación un nuevo turno de los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción, conforme al calendario de guardias.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRIJOS

Se recibe acta de Junta de Jueces de fecha 19 de octubre de 2017 del partido judicial de Torrijos, en el que se aprueba el Plan de sustituciones para 2018, que es reproducción del vigente para el presente año de 2017.

- La sustitución ordinaria a realizar en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1, se realizará por el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4; respectivamente, la sustitución ordinaria en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4, se realizará por el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1.

Ello, a excepción de las actuaciones urgentes a realizar por el Juzgado de Instrucción nº 1 -situación personal de detenidos, resolución de órdenes de protección y tramitación de juicios rápidos-, en su competencia exclusiva en materia de Violencia sobre la Mujer, respecto de las cuales tendrá la condición de sustituto ordinario de dicho Juzgado el correspondiente Juez de Guardia.

- La sustitución ordinaria a realizar en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3, se realizará por el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2; respectivamente, la sustitución ordinaria en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2, se realizará por el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3.

- En el supuesto de ausencia de los dos Jueces llamados a sustituirse entre sí por las reglas expuestas, la sustitución se realizará por los Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 4 y nº 2, respectivamente, y entre los Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 1 y nº 3, en igual sentido.

Con el fin de garantizar la operatividad del régimen de sustitución natural u ordinaria se requiere a los Jueces de los Juzgados expresados para la coordinación de los días de señalamientos de juicios y vistas de tal manera que en la medida de lo posible no resulten incompatibles, correspondiendo la coordinación al Decano.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de instar el llamamiento de Juez Sustituto en los supuestos previstos y conforme a los criterios fijados por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y la Sala de Gobierno.

El presente Acuerdo se pondrá en conocimiento de los distintos Órganos Judiciales afectados y Decanos para su observancia durante el próximo año 2018 a expensas de su aprobación por el Consejo General del Poder Judicial.

Se establecen las siguientes previsiones:

Requírase al Magistrado Decano de los Juzgados de Albacete para que aclare la cuestión relativa a los días de señalamientos de los Juzgados de lo Social nº 1 y nº 3 de Albacete ya que los facilitados coinciden, con lo cual siempre existirá incompatibilidad para poder efectuar la sustitución ordinaria forzosa.-----

6º.- Una de las reformas introducidas en la LOPJ por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio se refiere a la posibilidad de modificar las normas de reparto para equilibrar la distribución de asuntos (art. 167.2 LOPJ).

Este precepto permite a la Sala de Gobierno acordar las modificaciones precisas en las normas de reparto de los Juzgados de lo Mercantil, de lo Penal, de Menores, de Vigilancia Penitenciaria, de lo Contencioso-administrativo o de lo Social, para equilibrar la distribución de asuntos que por materia les corresponde a cada uno de ellos según su clase, aun cuando alguno tuviese atribuido, por disposición legal o por acuerdo del Pleno del propio Consejo General del Poder Judicial, el despacho de asuntos de su competencia a una circunscripción de ámbito inferior a la provincia.

Esta posibilidad se puede aplicar únicamente en la provincia de Toledo, al tener su sede en Talavera de la Reina Juzgados de ámbito provincial, con jurisdicción exclusivamente referida al Partido Judicial de la provincia.

Se trata de los Juzgados de lo Social nº 3 y Penal nº 3 de la provincia de Toledo.

Por el contrario los dos Juzgados de lo Social de Toledo y de lo Penal de Toledo, con jurisdicción tienen jurisdicción únicamente sobre asuntos del resto de la provincia.

Realizada ya por la Sala de Gobierno una modificación en las normas de reparto de los Juzgados de lo Penal para atribuir al Juzgado de lo Penal nº 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina los asuntos de su competencia correspondientes al Partido Judicial de Torrijos, se plantea ahora la posibilidad de realizar una modificación en el reparto de los Juzgados de lo Social de la misma provincia habida cuenta del desequilibrio evidente que existe durante los últimos años entre los Juzgados de lo Social nº 1 y nº 2 de Toledo y el Juzgado lo Social nº 3, que en principio solo recibe los asuntos correspondientes al Partido Judicial de Talavera de la Reina

La carga sobre los Juzgados de lo Social nº 1 y nº 2 sobrepasa con creces los módulos razonables de entrada en dichos Juzgados.

Como es sabido de acuerdo con los módulos aprobados en 2003 la carga de entrada máxima razonable era de 850 y con arreglo a los aprobados por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en enero de 2013 de 800 asuntos.

Pues bien, las cifras de entrada en los Juzgados de lo Social de Toledo han sido las siguientes durante 2015, 2016 y a la fecha conocida de 2017:

	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Social 1 y 2	2852 (Total) 1426 (media por Juzgado)	2455 (Total) 1227,5 (media por Juzgado)	2306 (Total) 1153 (media por Juzgado)

Social 3	757	509	488
----------	-----	-----	-----

De acuerdo con estos datos, los Juzgados de lo Social nº 1 y nº 2 de Toledo sobrepasan con creces los módulos de entrada y el Juzgado de lo Social nº 3 no llega a ellos de manera clarísima.

Con independencia de que pueda reflexionarse sobre el acierto de la creación de un Juzgado de lo Social en un Partido Judicial único en una provincia como la de Toledo, es evidente que no se puede renunciar a medidas internas para lograr un mejor funcionamiento y distribución de asuntos, que ciertamente conllevarán un cierto perjuicio a los ciudadanos de los municipios a los que pueda afectar la decisión pero que van a conllevar una ventaja importante al permitir que sus asuntos se vean y enjuicien en un tiempo mucho más reducido al ser atribuidos a un órgano judicial que va a tener una posibilidad de atenderles en menor plazo y ello sin perjuicio de las medidas de refuerzo que se puedan aplicar y en su caso de las posibilidades de ampliación de la planta judicial que a corto o medio plazo no se vislumbran en este caso, sin que la Sala de Gobierno pueda renunciar a intentar una medida de mejor gestión que está en el ámbito de sus competencias.

Por ello valorando todos los datos estadísticos y atendiendo a las diferentes propuestas se aprueba la siguiente Norma de Reparto para los Juzgados de lo Social de Toledo:

Se atribuirán por reparto al Juzgado de lo Social nº 3 con sede en Talavera de la Reina además de los asuntos de dicho orden jurisdiccional procedentes del Partido Judicial de Talavera de la Reina los asuntos procedentes del Partido Judicial de Torrijos.

La entrada en vigor de dicha norma de reparto se fija para el día 1 de enero de 2018 revisándose su eficacia a partir del día 1 de julio de dicho año a cuyo efecto la Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de Toledo como más antigua remitirá una información estadística actualizada de los datos de entrada de los Juzgado de lo Social nº 1 y nº 2 de Toledo, igualmente deberá verificar dicha remisión la Magistrada del Juzgado de lo Social nº 3 de Toledo con referencia a dicho órgano judicial.

La presente norma de reparto se introducirá en el texto refundido de las normas de reparto de los Juzgados de lo Social de Toledo y del Partido Judicial de Talavera de la Reina requiriendo a los Decanos para que realicen dicha introducción en el texto refundido de dichas normas de reparto.

Particípese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y a los Iltmos. Sres. Magistrados de los Juzgados de lo Social de Toledo y Talavera de la Reina, así como a los Decanos de los Juzgados de Toledo, Talavera de la Reina y Torrijos, para su ejecución y cumplimiento y a los Colegios de Abogados de Toledo y Talavera de la Reina y Colegio de Procuradores de Toledo, así como al Colegio de Graduados Sociales de Toledo para su conocimiento y efectos.-----

- 7º.-** Tomar conocimiento de las comunicaciones remitidas por el Iltmo. Sr. Director General de Relaciones con la Administración de Justicia sobre previsiones presupuestarias para asistencias y suplencias de Magistrados suplentes y Jueces sustitutos y facilitando, a título informativo, el importe abonado durante los meses de noviembre y diciembre de 2017 y ordenar su difusión entre los Jueces y Magistrados de Castilla-La Mancha.-----
- 8º.-** Tomar conocimiento del Expediente Gubernativo incoado como consecuencia de denuncia sobre la posible incompatibilidad del Sr. Juez de Paz titular de Lillo (Toledo) D. ANTONIO ALVAREZ LLESTA, y vistas las alegaciones efectuadas al trámite de audiencia y con independencia de los motivos por los que se haya producido la

denuncia y conocimiento de la situación por esta Sala de Gobierno habiendo reconocido en sus alegaciones el Sr. Juez de Paz, que en la actualidad es funcionario de carrera que presta servicio como Jefe de Secretaría del IES Enrique de Arfe, de la localidad de Villacañas (Toledo) y pertenece al Cuerpo General Auxiliar Administrativo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, condición de funcionario público al servicio de la Comunidad autónoma, elévese consulta a la C. Permanente del CGPJ acerca de la posible concurrencia o no causa de incompatibilidad en el caso expuesto al ser aplicable a los Jueces de Paz las mismas incompatibilidades que a los Jueces de Carrera de conformidad con lo previsto en el artículo 14. 1 del Reglamento CGPJ 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y en concreto en este caso la prevista en el artículo 389. 3º de la LOPJ conforme al cual el cargo de Juez o Magistrado es incompatible con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismo o empresas dependientes de unos u otras.

Se suscita la duda de si es aplicable esta incompatibilidad por tratarse de un funcionario público al servicio o dependiente de la Comunidad autónoma o bien la excepción relativa a los Jueces de Paz del artículo 14. 2 apartado b) que previene la posible compatibilidad con el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

Duda que puede derivar del hecho de que en su calidad de funcionario depende jerárquicamente del superior del centro donde está destinado y en su caso del Delegado Provincial de Educación de la Consejería correspondiente, pero al mismo tiempo por su puesto concreto, en la Secretaría del Centro desempeña una función de apoyo a personal docente y de tipo administrativo que podría pensarse que no puede comprometer la imparcialidad o independencia de sus funciones de acuerdo en el mencionado precepto reglamentario. Por otro lado se suscita la duda de si la cualidad de funcionario se asemeja o no al concepto de actividad profesional que se incluye en el precitado art. 14.2.

Particípese el presente acuerdo a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial a los efectos de la resolución de la presente consulta.-----

- 9º.-** Tomar conocimiento de la comunicación remitida por el Juez Sustituto XXX, D.XXX y a la vista de las circunstancias concurrentes, y sin perjuicio de que el Magistrado titular Sr. XXX pueda si lo estima oportuno disponer la formulación de alarde individualizado, se autoriza para que el alarde en el presente caso se confeccione mediante la remisión de una Memoria informe alusiva a la situación del órgano judicial desde que se hizo cargo del mismo el Juez Sustituto y que contenga una información estadística actualizada por medio del último boletín trimestral actualizado y relación de asuntos pendientes obtenida de Minerva con una certificación del LAJ acreditativa de encontrarse al día de sentencias y resoluciones judiciales motivadas que deba dictar en plazo.-----
- 10º.-** Tomar conocimiento del informe remitido por la Iltrma Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Guadalajara sobre la ubicación de la instalación del nuevo Juzgado de lo Penal nº 2 de Guadalajara propuesta con el acuerdo de la Junta de Jueces y dar su beneplácito para dicha propuesta comunicándolo a la Gerente Territorial del Ministerio de Justicia en Castilla-La Mancha.-----
- 11º.-** Tomar conocimiento del escrito que se remite sobre la prórroga de las medidas de refuerzo y adscripción de la Magistrada Juez de Adscripción Territorial de Guadalajara al Juzgado de lo Penal de Guadalajara y acordar la prórroga de las medidas de refuerzo actualmente existentes en dicho Juzgado y de la Juez de Adscripción de acuerdo con la designación efectuada por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia al precitado Juzgado hasta la entrada en funcionamiento del nuevo Juzgado

de lo Penal, tomándose las previsiones y medidas oportunas cuando se conozca la fecha de entrada en funcionamiento de dicho órgano judicial.-----

- 12º.-** Aprobar en sus propios términos la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Presidente, como Ponente, en relación a Alarde.
- 13º.-** Tomar conocimiento de la Junta General de Jueces del Partido Judicial de Puertollano (Ciudad Real) en su reunión del día 5 de diciembre de 2017 en su punto único y remitir a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia a quien corresponde emitir los informes sobre utilización de viviendas oficiales en los diferentes edificios del Tribunal Superior de Justicia.-----
- 14º.-** Se retira del orden del día el Acta de la reunión celebrada el día 24 de noviembre de 2017 por la Junta General de Jueces de Cuenca a la espera de las disposiciones que sobre la prórroga de las medidas de especialización de este tipo de Juzgados a partir del día 1 de enero de 2018 está pendiente de adoptar el Consejo General del Poder Judicial comunicando este Acuerdo al Iltmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de Cuenca.--
- 15º.-** Tomar conocimiento de los Acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces de lo Penal del Partido Judicial de Toledo en su reunión del día 11 de diciembre de 2017 y aprobar el texto refundido de las normas remitido por la Junta Sectorial de Juzgados de lo Penal de Toledo adaptado a las clases de registro y reparto del Consejo General del Poder Judicial con el texto que se acompaña y con las previsiones que se contienen en el Acta remitida, y que se incorporarán al archivo informatizado de este Tribunal Superior de Justicia, debiendo adoptar las previsiones oportunas el Magistrado-Juez Decano para que los sistemas de registro y reparto informático se adapten a las nuevas normas.

Esta norma se complementa con la correspondiente a la atribución al Juzgado de lo Penal nº 3 de los asuntos del Partido Judicial de Torrijos.

Particípese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y al Iltmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Toledo para su conocimiento y demás efectos.-----

- 16º.-** Se retira del orden del día el Acta de la reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2017 por la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción del Partido Judicial de Guadalajara y recabase al Iltmo. Sr. Magistrado-Juez Decano todos los antecedentes relativos al Protocolo en cuestión así como a la Iltma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial de Guadalajara.-----
- 17º.-** Tomar conocimiento del Expediente de Jubilación por incapacidad permanente instruido por el Iltmo Sr. Don Eduardo Martínez Mediavilla y la propuesta motivada de jubilación por incapacidad permanente en el grado de absoluta de la Iltma. Sra. D^a MARÍA VICTORIA OREA ALBARES, Magistrada de la Audiencia Provincial de Cuenca, y elevarlo a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial con informe favorable de acogida de dicha propuesta por sus propios fundamentos.-----

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se procede a continuación a dar lectura de los acuerdos adoptados siendo aprobados por unanimidad de los Sres. Vocales asistentes, dándose por terminada la sesión a las quince horas, de la que da fe el Secretario de la Sala de Gobierno con el visto bueno del Sr. Presidente.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO DE GOBIERNO